ANÁLISIS DEL SECTOR - ESTUDIOS DE COSTOS Y DEL MERCADO

Jericó Boyacá, septiembre 2026

REF: Análisis del sector, estudios de costos y de mercado para contratación del proceso con el objeto de: **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, HUMANOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS PARA GARANTIZAR EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR EN EL CENTRO VIDA CANITAS ALEGRES Y EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY 1276 DE 2009 Y DE LA LEY 2581 2026 EN ARAS DE BRINDAR UNA ATENCIÓN INTEGRAL A LAS PERSONAS MAYORES QUE SE ENCUENTREN EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD QUE NO SE BENEFICIEN DEL PROGRAMA DE CENTRO VIDA EN EL MUNICIPIO DE JERICÓ PARA LA VIGENCIA 2026."**

Por medio del presente escrito la secretaria de infraestructura y movilidad, en cumplimiento a lo establecido en lo numerales Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y con observancia a la guía para la elaboración de estudios de sector G-EES-02, presenta las respectivos estudios del sector para el proceso de contratación con el objeto: **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, HUMANOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS PARA GARANTIZAR EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR EN EL CENTRO VIDA CANITAS ALEGRES Y EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY 1276 DE 2009 Y DE LA LEY 2581 2026 EN ARAS DE BRINDAR UNA ATENCIÓN INTEGRAL A LAS PERSONAS MAYORES QUE SE ENCUENTREN EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD QUE NO SE BENEFICIEN DEL PROGRAMA DE CENTRO VIDA EN EL MUNICIPIO DE JERICÓ PARA LA VIGENCIA 2026.** como anexo de los estudios previos.

CÓDIGO DEL PROCESO	**No. MJ-RE-COM-004-2026**
OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN	**"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, HUMANOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS PARA GARANTIZAR EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR EN EL CENTRO VIDA CANITAS ALEGRES Y EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY 1276 DE 2009 Y DE LA LEY 2581 2026 EN ARAS DE BRINDAR UNA ATENCIÓN INTEGRAL A LAS PERSONAS MAYORES QUE SE ENCUENTREN EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD QUE NO SE BENEFICIEN DEL PROGRAMA DE CENTRO VIDA EN EL MUNICIPIO DE JERICÓ PARA LA VIGENCIA 2026**
TIPO DE CONTRATO RECOMENDADO	MODALIDAD DE SELECCIÓN: REGIMEN ESPECIAL PROCEDIMIENTO / CAUSAL: ART 96 DE LA LEY 489 DE 1998, REGLAMENTADO POR EL DECRETO 092 DE 2017 TIPO: CONVENIO DE ASOCIACION
ANÁLISIS JURIDICO TECNICO	El Municipio de Jerico (Boyacá) de conformidad con el artículo 311 de la Constitución Política como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. Al tenor de lo establecido en el numeral 5 del artículo 3 de la Ley 136 de 1994 al Municipio le corresponde entre otras la función de solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos, domiciliarios, vivienda, recreación y deporte. El artículo 2º de la constitución Política, prevé lo siguiente: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. (…)".

	A su vez, el artículo 315 de la Constitución política de Colombia, le corresponde al señor alcalde municipal dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. Artículo 46: "El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia". Es deber de Estado proteger, asistir y garantizar los servicios de seguridad integral y alimentación de las personas de la tercera edad en caso de indigencia; pues aquellas personas se encuentran en situación de abandono, marginación social, carecen de vivienda adecuada, de ingresos propios y que viven en situación de pobreza. El artículo 366 de la Constitución Política señala que "el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado" previendo el constituyente para tales efectos, que en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación. De igual forma, la Constitución en sus artículos 13 y 46, contempla la especial protección del Estado y la sociedad a las personas de la tercera edad, de acuerdo con el principio de solidaridad y los preceptos del Estado Social de Derecho que inspiran el ordenamiento superior de la siguiente manera: *Artículo 13: "Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados. El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan".* En este sentido fue expedida la Ley 1251 de 2008, "Por la cual se dictan normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores", que tiene como objeto proteger, promover, restablecer y defender los derechos de los adultos mayores, orientar políticas que tengan en cuenta el proceso de envejecimiento, planes y programas por parte del Estado, la sociedad civil y la familia y regular el funcionamiento de las instituciones que prestan servicios de atención y desarrollo integral de las personas en su vejez, de conformidad con el artículo 46 de la Constitución Nacional, la Declaración de los Derechos Humanos de 1948, Plan de Viena de 1982, Deberes del Hombre de 1948, la Asamblea Mundial de Madrid y los diversos Tratados y Convenios Internacionales suscritos por Colombia. Dicha Ley establece en su artículo 6 como deberes del estado, para con los adultos mayores, entre otros: a) Garantizar y hacer efectivos los derechos del adulto mayor;… k) Proveer la asistencia alimentaria necesaria a los adultos mayores que se encuentren en estado de abandono e indigencia…; m) Los Gobiernos Nacional, Departamental, Distrital y Municipal, adelantarán programas de promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores conforme a las necesidades de atención que presente esta población.

	La Sentencia T169 de1998, con Ponencia del Magistrado Fabio Morón Díaz, reza, respecto a la protección y asistencia del Adulto Mayor lo siguiente: "*La Carta Política de 1991 señala a las personas de la tercera edad, como uno de los sectores de población que requieren una asistencia profunda y efectiva del Estado, la sociedad y la familia. Los ancianos son individuos que se encuentran limitados e incluso imposibilitados para adquirir un sustento que les permita vivir dignamente, ya que su capacidad laboral se encuentra prácticamente agotada".* En Sentencia T- 207 de 2013, La Corte Constitucional resalta el concepto de Estado social de derecho, aclarando que "implica la necesidad de brindar una especial protección a quienes por su condición se encuentran en circunstancias de vulnerabilidad". En este estado podemos ubicar a los Adultos mayores en situación de pobreza extrema y enfermo, en razón a su condición de debilidad manifiesta Así mismo, en la Sentencia T- 413 de 2013, La Corte Constitucional ha indicado respecto al Principio de Solidaridad, que éste: "impone una serie de "Deberes fundamentales" al poder público y a la sociedad para la satisfacción plena de los derechos. Dichos deberes se refuerzan cuando se trata de asegurar a las personas de la tercera edad la protección de todas las facetas de sus garantías fundamentales, para ello el constituyente involucró en su consecución a la familia, en primera medida y, subsidiariamente al Estado y la sociedad en su conjunto. A la familia le asiste el deber de garantizar el amparo a los derechos de sus parientes en situación de debilidad manifiesta, como consecuencia de los lazos de consanguinidad, reciprocidad, afecto y solidaridad que se presume que se han formado durante la convivencia de sus miembros, y que obligan a velar por cada uno de sus integrantes. De esta manera, la protección por parte de la familia implica asegurar la integridad de la persona, más allá de la subsistencia mínima, garantizando condiciones de vida dignas. Ante la disminución de las capacidades físicas del adulto mayor y la consecuente dificultad para proveerse por sí mismo la satisfacción de las necesidades mínimas, debe intervenir la familia como sostén para la garantía y protección de todas las dimensiones de sus derechos". En atención a lo manifestado, continúa expresando el precedente citado que: "El deber de solidaridad de la familia no es absoluto debido a que, en algunas circunstancias, ésta no se encuentra en capacidad de proporcionar la atención y cuidado requerido, por factores de orden económico, emocional, físico o sociológico. En estas circunstancias, el núcleo familiar es relevado por el Estado en el deber de velar por el bienestar de la persona adulta mayor, por tanto, será la autoridad pública la encargada de hallar una alternativa jurídica que garantice la efectividad de sus derechos y el cumplimiento del deber de solidaridad en cabeza de los particulares, en desarrollo de las cláusulas y principios del Estado Social de Derecho". La Corte Constitucional hace relación también al mandato constitucional de solidaridad, que "… endilga al Estado el deber de proyectar los programas sociales en términos de progresividad, a fin de que la cobertura de los mismos y el importe presupuestal destinado para su ejecución correspondan a la demanda social vigente. *… En virtud de la especial protección constitucional que merecen las personas de la tercera edad en situación de pobreza, las autoridades encargadas de efectuar dichos procedimientos tienen la obligación de verificar las condiciones reales de los beneficiarios, evitando la arbitrariedad y el incremento de la indefensión en la que se encuentran. No hacerlo desconoce los principios de solidaridad y de respeto por la dignidad humana*

	y deriva en una violación de los derechos al mínimo vital y al debido proceso de sujetos de especial protección constitucional". El adulto mayor es afectado en un principio con un abandono social y familiar, es decir, se termina la comunicación dentro del núcleo familiar, los sentimientos pasan al olvido en combinación con el aislamiento, desplazando los lazos afectivos, ocasionando un quiebre dentro de una familia al igual que las personas afectadas. La comunicación se interrumpe cortando toda relación e interacción entre los componentes familiares. La elaboración de este estudio contribuye al mejoramiento de la calidad de vida de los adultos mayores, desarrollando, creatividad, habilidades manuales, recreación, deporte, actividades lúdicas, campañas de salud, e implementos de aseo personal para lograr un cambio de actitud. La Alcaldía Municipal de Jerico – Boyacá, tiene como función servir y promover el desarrollo y bienestar de la comunidad según su alcance, en concordancia con los fines del Estado Artículo 2 y los principios normativos Articulo 209 consagrados en la Constitución Política, y el Articulo 315 núm. 3; en tal sentido requiere poner en marcha toda la logística necesaria tendiente a que su misión principal se lleve a cabo de manera eficaz y oportuna. En el mismo sentido, la Constitución Política en su artículo 311 establece que es el Municipio la entidad fundamental de la división político administrativa y en tal medida le impone como su responsabilidad "(…) la prestación de los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes (…)". Por otra parte, la Constitución Política consagra en su artículo 209, Inciso 1, que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, económica, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. EL Artículo 355 De La Constitución Política establece; Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. La doctrina sobre el artículo 355 de la Constitución Política afirma: "*El propósito es permitir que ciertos sujetos de derecho privado que desarrollan actividades beneméritas en el campo científico, cultural, educativo o de solidaridad social y humana, puedan recibir apoyo estatal, pero sometidos a mecanismos de verificación del destino dado a los recursos y a las modalidades de su ejecución, inherentes a la contratación pública, evitando así que desvirtúe su función hasta convertirse en una herramienta de proselitismo político, de beneficio individual o de despilfarro de dineros públicos como aconteció en años anteriores".* La contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de que trata el artículo 355 de la Constitución Política reglamentada por el Decreto 092 de 2017 es una contratación especial que procede exclusivamente en los casos previstos en

	tales normas. Esta contratación tiene origen en la necesidad de continuar con el apoyo de las Entidades Estatales a actividades benéficas en el nuevo marco constitucional sin auxilios parlamentarios. El origen de esta contratación está en la reflexión del Constituyente de 1991 sobre la necesidad de abolir los auxilios parlamentarios, pero dejar a salvo el apoyo estatal a las actividades beneméritas en el campo de la solidaridad humana siempre que tales actividades hayan sido previstas en los planes de desarrollo, quienes desarrollen tales actividades sean idóneos y haya mecanismos de verificación del destino de los recursos entregados para el Estado para el efecto. El Decreto 092 de 2017 fue expedido en virtud de la autorización contenida en el artículo 355 de la Constitución Política y su aplicación está restringida a: (i) la contratación con ESAL para impulsar programas y actividades de interés público acordes con los respectivos planes de desarrollo y (ii) la contratación a la cual por expresa disposición del legislador le es aplicable este régimen, como el caso del artículo 96 de la Ley 489 de 1998. El Decreto 092 de 2017 es aplicable a los contratos entre las Entidades Estatales del gobierno nacional, departamental, distrital o municipal y ESAL independientemente de la denominación que las partes den al acto jurídico y de la parte que tuvo la iniciativa de celebrarlo. Estos contratos se celebran para impulsar programas y actividades previstas en los planes de desarrollo y proceden exclusivamente cuando busquen promover: los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión; los derechos de las minorías; el derecho a la educación; el derecho a la paz; o las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana. Que, en ese orden de ideas, la entidad requiere la contratación del proyecto para la atención integral de los adultos mayores pertenecientes al programa centro vida del Municipio de Jericó (Boyaca) considerando: Que según lo establecido en el Artículo 46 de la Constitución Política: El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas en alta vulnerabilidad como son Adultas Mayores, discapacitadas y desplazadas o víctimas de la violencia y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia.” Actualmente, por primera vez en la historia, la mayor parte de la población tiene una esperanza de vida igual o superior a los 60 años. Para 2050, se espera que la población mundial en esa franja de edad llegue a los 2000 millones, un aumento de 900 millones con respecto a 2015. Hoy en día, hay 125 millones de personas con 80 años o más. Para 2050, habrá un número casi igual de personas en este grupo de edad (120 millones) solamente en China, y 434 millones de personas en todo el mundo. Para 2050, un 80% de todas las personas mayores vivirá en países de ingresos bajos y medianos. La ampliación de la esperanza de vida ofrece oportunidades, no solo para las personas mayores y sus familias, sino también para las sociedades en su conjunto. En esos años de vida adicionales se pueden emprender nuevas actividades, como continuar los estudios, iniciar una nueva profesión o retomar antiguas aficiones. Además, las personas mayores contribuyen de muchos modos a sus familias y comunidades. Sin embargo, el

	alcance de esas oportunidades y contribuciones depende en gran medida de un factor: la salud. Si las personas mayores pueden vivir esos años adicionales de vida en buena salud y en un entorno propicio, podrán hacer lo que más valoran de forma muy similar a una persona joven. En cambio, si esos años adicionales están dominados por el declive de la capacidad física y mental, las implicaciones para las personas mayores y para la sociedad son más negativas. **Fuente (https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/envejecimiento-y-salud** Es importante anotar que dentro del proceso de envejecimiento se hace necesario el mantenimiento físico, psicológico, la autonomía en el ejercicio social, la independencia en el aspecto espiritual y la colectividad en lo ambiental, cualquier influencia de carácter intrínseco o extrínseco que afecte dicho proceso perjudica de manera directa la etapa de la vejez "lo que no se utiliza se atrofia", lo que implica hacer un trabajo constante que se debe realizar para enfrentar las discapacidades generadas por el individuo (persona mayor) la sociedad y los factores biológicos propios del envejecimiento. El Centro Vida, hace referencia al conjunto de proyectos, procedimientos, protocolos, técnica y administrativa orientada a brindar una atención integral, durante el día, a los Adultos Mayores, haciendo una contribución que impacte en su calidad de vida y bienestar. Que la política de envejecimiento humano y vejez se estructura con base en núcleos conceptuales interrelacionados que implican compromiso simultáneo tanto del Estado como de la sociedad y las familias. Que La ley 1276 de 2009 reglamento en los siguientes artículos: Artículo 6°. Beneficiarios. Serán beneficiarios de los Centros Vida, los adultos mayores de niveles I y II de Sisbén o quienes según evaluación socioeconómica, realizada por el profesional experto, requieran de este servicio para mitigar condiciones de vulnerabilidad, aislamiento o carencia de soporte social. **Parágrafo.** Los Centros Vida tendrán la obligación de prestar servicios de atención gratuita a los ancianos indigentes, que no pernocten necesariamente en los centros, a través de los cuales se garantiza el soporte nutricional, actividades educativas, recreativas, culturales y ocupacionales y los demás servicios mínimos establecidos en la presente ley. Artículo 7°. Definiciones. Para fines de la presente ley, se adoptan las siguientes definiciones: *a). Centro Vida al conjunto de proyectos, procedimientos, protocolos e infraestructura física, técnica y administrativa orientada a brindar una atención integral, durante el día, a los Adultos Mayores, haciendo una contribución que impacte en su calidad de vida y bienestar;* *b). Adulto Mayor. Es aquella persona que cuenta con sesenta (60) años de edad o más. A criterio de los especialistas de los centros vida, una persona podrá ser clasificada dentro de este rango, siendo menor de 60 años y mayor de 55, cuando sus condiciones de desgaste físico, vital y psicológico así lo determinen;*

	c). Atención Integral. Se entiende como Atención Integral al Adulto Mayor al conjunto de servicios que se ofrecen al Adulto Mayor, en el Centro Vida, orientados a garantizarle la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, interacción social, deporte, cultura, recreación y actividades productivas, como mínimo; *d). Atención Primaria al Adulto Mayor. Conjunto de protocolos y servicios que se ofrecen al adulto mayor, en un Centro Vida, para garantizar la promoción de la salud, la prevención de las enfermedades y su remisión oportuna a los servicios de salud para su atención temprana y rehabilitación, cuando sea el caso. El proyecto de atención primaria hará parte de los servicios que ofrece el Centro Vida, sin perjuicio de que estas personas puedan tener acceso a los programas de este tipo que ofrezcan los aseguradores del sistema de salud vigente en Colombia.* *e). Geriatría. Especialidad médica que se encarga del estudio terapéutico, clínico, social y preventivo de la salud y de la enfermedad de los ancianos.* *f). Gerontólogo. Modificado por el art.1, Ley 1655 de 2013. Profesional de la salud especializado en Geriatría, en centros debidamente acreditados, de conformidad con las normas vigentes y que adquieren el conocimiento y las destrezas para el tratamiento de patologías de los* *adultos mayores, en el área de su conocimiento básico (medicina, enfermería, trabajo social, psicología, etc.).* *g). Gerontología. Ciencia interdisciplinaria que estudia el envejecimiento y la vejez teniendo en cuenta los aspectos biopsicosociales (psicológicos, biológicos, sociales).* Que al Ley 100 de 1993, Sistema de Seguridad Social Integral tiene por objeto garantizar los derechos irrenunciables de la persona y la comunidad para obtener una calidad de vida acorde con la dignidad humana, y brinda beneficios especiales a las personas con discapacidad. Que la ley 136 de 1994, modificada por la ley 1551 de 2012, en su artículo 6, numeral 7, señala la responsabilidad estatal de: "procurar por la solución de las necesidades básicas insatisfechas de los habitantes del municipio, en lo que sea de su competencia, con especial énfasis en los niños, niñas, adolescentes, mujeres cabeza de familia, personas de la tercera edad, personas en condición de discapacidad y los demás sujetos de especial protección constitucional". "La discapacidad es un concepto que evoluciona y que resulta de a la interacción entre las personas con deficiencias y las barreras debidas a la actitud y al entorno, que evitan su participación plena y efectiva en a la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás". **Convención de la ONU, 2006.** Que, por su lado, el artículo 8º de la 1276 de 2009, que modifica el articulo 5º de la ley 687 de 2001, establece: Responsabilidad. El Alcalde municipal o distrital será el responsable del desarrollo de los programas que se deriven de la aplicación de los recursos de la estampilla y delegará en la dependencia afín con el manejo de los mismos, la ejecución de los proyectos que componen los Centros Vida y creará todos los sistemas de información que permitan un seguimiento completo a la gestión por estos realizada Es así, que el Municipio ha venido desarrollando un programa de apoyo a los adultos mayores durante los últimos años, que comprende el programa centro vida,

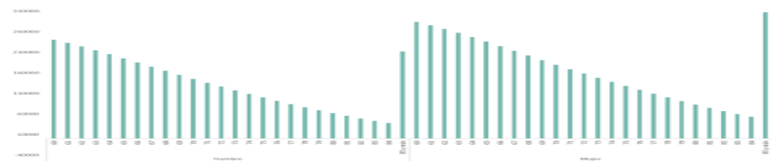
	desarrollando las acciones definidas en el literal c) del Artículo 7, de la ley 1276 de 2009 y establecidas en el Artículo 11 de la misma Ley: "Artículo 11. Modificase el artículo 6° de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así. Servicios mínimos que ofrecerá el Centro Vida. Sin perjuicio de que la entidad pueda mejorar esta canasta mínima de servicios, los Centros Vida ofrecerán al adulto mayor los siguientes: 1. Alimentación que asegure la ingesta necesaria, a nivel proteico-calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor, de acuerdo con los menús que, de manera especial para los requerimientos de esta población, elaboren los profesionales de la nutrición. 2. Orientación Psicosocial. Prestada de manera preventiva a toda la población objetivo, la cual persigue mitigar el efecto de las patologías de comportamiento que surgen en la tercera edad y los efectos a las que ellas conducen. Estará a cargo de profesionales en psicología y trabajo social. Cuando sea necesario, los adultos mayores serán remitidos a las entidades de la seguridad social para una atención más específica. 3. Atención Primaria en Salud. La cual abarcará la promoción de estilos de vida saludable, de acuerdo con las características de los adultos mayores, prevención de enfermedades, detección oportuna de patologías y remisión a los servicios de salud cuando ello se requiera. Se incluye la atención primaria, entre otras, de patologías relacionadas con la malnutrición, medicina general, geriatría y odontología, apoyados en los recursos y actores de la Seguridad Social en Salud vigente en Colombia, en los términos que establecen las normas correspondientes. 4. Aseguramiento en Salud. Será universal en todos los niveles de complejidad, incluyendo a los adultos mayores dentro de los grupos prioritarios que define la seguridad social en salud, como beneficiarios del régimen subsidiado. 5. Capacitación en actividades productivas de acuerdo con los talentos, gustos y preferencias de la población beneficiaria. 6. Deporte, cultura y recreación, suministrado por personas capacitadas. 7. Encuentros intergeneracionales, en convenio con las instituciones educativas oficiales. 8. Promoción del trabajo asociativo de los adultos mayores para la consecución de ingresos, cuando ello sea posible 9. Promoción de la constitución de redes para el apoyo permanente de los Adultos Mayores. 10. Uso de Internet, con el apoyo de los servicios que ofrece Compartel, como organismo de la conectividad nacional. 11. Auxilio Exequiel mínimo de 1 salario mínimo mensual vigente, de acuerdo con las posibilidades económicas del ente territorial. Que, la Ley 1251 de 2008 "por la cual se dictar las normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los Derechos de los Adultos Mayores", establece las políticas que se debe tener en cuenta en el proceso de envejecimiento, planes y programas por parte del Estado, la sociedad civil, la familia. Que los adultos mayores (entendidos como aquellas personas con sesenta (60) años de edad o más, de acuerdo con la Ley 1251 de 2008), constituyen un grupo con características epidemiológicas distintas, que conllevan a mayor fragilidad, morbilidad y donde los aspectos nutricionales resultan relevantes, porque si buena parte del estado de salud en edades avanzadas se ve influenciada por las condiciones y estilo de vida adaptados en la infancia y la ju ventud, es común observar que este grupo tiene dificultades para realizar una alimentación adecuada acorde a sus condiciones nutricionales.

	Que según la misma ley 1251 de 2008: "La entidad territorial organizará los Centros Vida, de tal manera que se asegure su funcionalidad y un trabajo interdisciplinario en función de las necesidades de los Adultos Mayores; contará como mínimo con el talento humano necesario para atender la dirección general y las áreas de Alimentación, Salud, Deportes, Recreación y Ocio Productivo, garantizando el personal que hará parte de estas áreas para asegurar una atención de alta calidad y pertinencia a los Adultos Mayores beneficiados, de acuerdo con los requisitos que establece para, el talento humano de este tipo de centros, el Ministerio de la Protección Social." La Ley 1315 de 2009 establece las condiciones mínimas que dignifican la estadía de los adultos mayores en los centros de protección, centros vida e instituciones de atención, y en su artículo 2 define los Centros de Protección Social para el Adulto Mayor como "Instituciones de Protección destinadas al ofrecimiento de servicios de hospedaje, de bienestar social y cuidado integral de manera permanente o temporal a adultos mayores". Por su parte la Ley 1276 de-2009, en el artículo 3 señala que los entes territoriales podrán emitir una Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor como recurso de obligatorio recaudo para contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros de Vida para la Tercera Edad. Al respecto en su artículo 7, define la Adulto Mayor como aquella persona con sesenta (60) años de edad o más, no obstante, señala que según el criterio de los especialistas de los centros vida, una persona podrá ser clasificada dentro de este rango, siendo menor de 60 años y mayor de 50, cuando sus condiciones de desgaste físico, vital y psicológico así lo determinen. Que el Gobierno Nacional mediante Decreto 681 de 202 adicionó el Capítulo 7 al Título 2 de la Parte 9 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016 relativo a la Política Pública Nacional de Envejecimiento y Vejez 2022 - 2031, con la cual se busca garantizar las condiciones necesarias para el desarrollo del envejecimiento activo y saludable y de una vejez digna, autónoma e independiente en condiciones de igualdad, equidad y no discriminación, en el marco de la protección de los derechos humanos y bajo el principio de corresponsabilidad individual, familiar, social y estatal, y disponer la formulación del Plan Nacional de Acción intersectorial de la Política Nacional de Envejecimiento y Vejez, y la creación del Observatorio Nacional de Envejecimiento y Vejez, como herramientas para la implementación, el monitoreo, seguimiento y evaluación de la Política. Que se permite concluir como análisis jurídico, que los adultos mayores, requieren de una atención integral que abarque aspectos psicosociales, psicomotores, nutricionales, enfatizando la lucha contra el sedentarismo, una adecuada nutrición, el mantenimiento de la función cognitiva y motora, la participación regular en actividades sociales y productivas y control de enfermedades crónicas Que en Colombia se cuenta con aproximadamente 1.008 Centros Vida – Centros Día, que atienden a 522.599 personas adultas mayores, y 993 Centros de larga estancia que atienden a 33.382 personas, según reportes estadísticos del Ministerio de Salud y Protección Social. Que, de acuerdo con la proyección de población, según el Dane:

2.1 Personas mayores por edad y sexo

Según las proyecciones de población desarrolladas por el Departa Administrativo Nacional de Estadística (DANE), en el año 2024, en Col existen 52´695.952 colombianos, de los cuales 25´718.840 son homb 26´977.112 son mujeres. De ellos 7´891.331 son personas mayores equivalen al 15%, 3´507.851 son hombres y 4´383.480 mujeres, 44% y respectivamente, a continuación, se puede visualizar la relación adultos ma por edad y sexo, a saber:

Gráfica 1. Número de personas mayores por edad y sexo
Total nacional
Proyecciones DANE 2024



Fuente: DANE, Proyecciones de población a nivel nacional. periodo 2024.

Se puede ver que existe mayor número de mujeres que de hombres en las edades mayores de 60 años. Ahora, a continuación, se relaciona la pir poblacional de las proyecciones de población colombiana para el año donde se puede ver la distribución de personas por rangos de edad:

Gráfica 2. Pirámide poblacional
Total nacional
Proyecciones DANE 2024

Según el DANE, Boyacá es uno de los departamentos de Colombia con mayor proporción de personas mayores. Las proyecciones indican que en 2021 la proporción de personas mayores en Boyacá fue superior al 16%, superando el promedio nacional del 13,9%, según las proyecciones de población del DANE.

Debido a los diferentes desafíos que afronta la población adultos mayores, en cuanto a escenarios que inciden directamente en la calidad de vida como la limitación de ingresos suficientes, la ausencia del Núcleo familiar o cuidadores y sus condiciones socioeconómicas, cobertura insuficiente en atención en salud, entre otros asociados a factores físicos y fisiológicos propios de los cambios en el proceso de envejecimiento como lo son la disminución del sistema inmunológico, prevalencia de enfermedades cardiacas, pulmonares, diabetes, demencia y sumado a eso, las morbilidades asociadas; los adultos mayores se convierten en una prioridad de atención para los gobiernos considerando que la densidad de la población es mayor de 60 años, por lo cual, es indispensable generar estrategias enfocadas hacia la prevención, protección, cuidado y acompañamiento de los adultos y sus cuidadores, en los diferentes contextos donde se encuentren.

Que el ejercicio de tales funciones, implican para la administración municipal el desarrollo y ejecución de los diferentes procesos y procedimientos necesarios para dar cumplimiento a las exigencias contenidas en la ley en forma previa, concomitante y con posterioridad a la suscripción de contratos administrativos indispensables para el cumplimiento de los cometidos y funciones asignados en la Constitución y la ley a la entidad territorial.

De conformidad con estos lineamientos y de acuerdo con lo revisado en el análisis de conveniencia y oportunidad se ha determinado que el presente proceso contractual cumple con las tres condiciones expresas en el artículo 2 del Decreto 092 de 2017, razón por la cual en virtud de los principios de eficiencia y eficacia se adelantará el presente convenio de conformidad al régimen especial dispuesto en el artículo 355 de la constitución política de Colombia y el Decreto 092 de 2017. Es preciso mencionar que el presente proceso se trata de un régimen excepcional al sistema de compra publica establecido por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, toda vez que está sujeto a las criterios establecidos por la constitución nacional y lo reglamentado por el gobierno nacional a través del Decreto 092 de 2017, sin embargo serán tenidos en cuenta lo principios rectores de la contratación estatal y los principios de la función administrativa en lo que no esté expresamente regulado por el mencionado Decreto.

	Que mediante Acuerdo No. 010 de agosto 8 de 2014 se crea la estampilla Pro Adulto Mayor para el desarrollo de programas y proyectos que adelanta el municipio con destino a la población vulnerable de la tercera edad, así a través del mencionado documento, se establece como recurso de obligatorio recaudo para contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros de Vida para la Tercera Edad. Que el precitado Acuerdo señala como se señaló anteriormente que el producto de dichos recursos se destinará, como mínimo, en un 70% para la financiación de los Centros Vida, de, acuerdo con las definiciones de la presente ley; y el 30% restante, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano, sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través del sector privado y la cooperación Internacional. Que de acuerdo a la caracterización realizada hasta la fecha se cuenta con un aproximado de 200 adultos mayores beneficiarios del Centro día, a quienes se les debe realizar el acompañamiento psicosocial a través de las diferentes actividades, lúdicas, pedagógicas, recreativas y productivas. Que así mismo se requiere garantizar la protección Integral y efectiva de los derechos de las personas adultas mayores mediante el fortalecimiento optimización y destinación eficiente de recursos provenientes de la estampilla para el bienestar del adulto mayor, orientados a la financiación, sostenimiento y ampliación de la cobertura de los Centros de Bienestar, Centros Vida, Granjas del Adulto Mayor, centros días y programas de atención domiciliarias y comunitarias. Priorizando a la población adulta mayor en condición de vulnerabilidad, abandono, pobreza extrema, o afectación por desastres naturales y emergencias sanitarias, de conformidad con los criterios de focalización que defina el gobierno nacional. Lo anterior de conformidad en lo establecido en la ley 2581 del 2026 "***Por medio del cual se modifican parcialmente las leyes*** *1276* ***de 2009 y la ley*** *1850* ***de 2017 y se dictan otras disposiciones",*** la cual establece en su articulo **Artículo 3º.** Autorizase a las asambleas departamentales y a los concejos distritales y municipales para emitir una estampilla, la ***cual se llamará Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor, como recurso de obligatorio recaudo para contribuir a la construcción, instalación. adecuación, dotación, funcionamiento, alimentación y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano, Centros de Vida para la Tercera Edad.*** Centros Día y la ejecución de programas y proyectos, dirigidos a la ***atención integral de las personas de la tercera edad que se encuentren en condiciones de descuido, vulnerabilidad, abandono, maltrato por negligencia. víctimas de violencia intrafamiliar, indigencia o extrema pobreza, damnificados por situación de desastres causados por fenómenos naturales y emergencias sanitarias, que no se beneficien de los programas centros vida, centros bienestar y granjas para el adulto mayor que habilen en los departamentos, municipios y distritos, en cada una de sus respectivas entidades territoriales.*** Sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través del sector privado y la cooperación internacional. **Parágrafo. Medida Especial**. En los casos de calamidad pública, desastres naturales o emergencias sanitarias, los recursos provenientes de la estampilla podrán destinarse prioritariamente, y no únicamente, a la atención de adultos mayores afectados, dentro

	o fuera de centros vida. centros bienestar o granjas del adulto mayor, permitiendo así respuestas comunitarias descentralizadas, incluso si no existen centros institucionales en el territorio. Por ende, se realizara visitas domiciliarias para prestar ciertos servicios a aquellos adultos mayores que no estén dentro del programa del centro vida y puedan beneficiarse. El presente proceso se desarrollara en los cuatro puntos satélites a impactar, en el área urbana el centro, en el área rural san Jose De Cheva, pueblo viejo y reposo, espacio que promoveran el adecuado manejo del tiempo libre, el desarrollo de habilidades y destrezas propias del adulto mayor en compañía de sus familias y/o cuidadores proporcionando espacios de aprendizajes significativos, actividades grupales e individuales dirigidas por recurso humano capacitado en el área, a través del desarrollo de encuentros grupales una vez por semana en los que se debe brindar un refrigerio saludable a los adultos mayores beneficiarios del programa. Así mismo teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 4 del Decreto 092 de 2017 por existir más de una entidad sin ánimo de lucro en el municipio y en la región para el desarrollo de este programa de interés público, y teniendo en cuenta que el municipio de Jericó requiere una ESAL con el fin de "**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, HUMANOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS PARA GARANTIZAR EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR EN EL CENTRO VIDA CANITAS ALEGRES Y EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY1276 DE 2009 Y DE LA LEY 2581 2026 EN ARAS DE BRINDAR UNA ATENCIÓN INTEGRAL A LAS PERSONAS MAYORES QUE SE ENCUENTREN EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD QUE NO SE BENEFICIEN DEL PROGRAMA DE CENTRO VIDA EN EL MUNICIPIO DE JERICÓ PARA LA VIGENCIA 2026.** El presente análisis se realiza partiendo de lo establecido en el Decreto 092 de 2017 y el artículo 355 de la Constitución Política y esta proporcionado al valor del Proceso, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los Riesgos identificados para el Proceso de Contratación. Por otro lado, la Constitución Política de Colombia señala que la función administrativa del sector público, del que forma parte la Alcaldía de Jericó, se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. Tomándose la eficiencia y celeridad como principios constitucionales propios de la función administrativa del estado, implica la gestión eficiente de los recursos públicos obteniendo el mayor beneficio en el desarrollo de cada una de las actividades propias del presente objeto contractual y con ello el cumplimiento de los objetivos y metas trazados en el plan de Desarrollo Territorial. Que, por lo anterior, en virtud de los principios de celeridad y eficiencia que conciernen a la función administrativa del estado, es procedente adoptar mecanismos, similares a los contenidos en las disposiciones nacionales, respecto de la celebración de contratos y convenios de asociación y cooperación en cumplimiento de los principios para el ejercicio de una acción administrativa honesta y eficiente. Para la realización del objetivo descrito anteriormente, el municipio, tiene prevista la contratación a través del régimen especial, con persona jurídica particular sin ánimo de lucro, mediante un convenio con una entidad sin ánimo de lucro con fundamento en lo

	dispuesto en el inciso segundo del art 355 de la CP y el Decreto 092 de 2017, sometiéndolo a un proceso competitivo. Si bien es cierto encontramos innumerable cantidad de normatividad y formulación de Políticas Públicas inclusivas, la población adulta mayor sigue siendo agregada, sin acceso a oportunidades de desarrollo y progreso, y sin elecciones de mejoría de ingresos para sí y para su núcleo familiar, por esta razón esta población sigue viviendo invisibilidad, la sociedad continua ignorando las riquezas del enfoque diferencial y no se han efectuado estrategias contundentes que apunten al cambio de imaginarios y a la caída de barreras físicas y actitudinales. El interés de este proceso es buscar contribuir al desarrollo y mejoramiento en la calidad de vida del adulto mayor y población envejeciente; es reconsiderar sobre la actividad productiva de la población adulta mayor y su valiosa contribución al bienestar familiar y social. La Política Nacional De Envejecimiento y Vejez está dirigida a toda la población que reside en Colombia y en especial a los mayores de 60 años, con énfasis en aquellos en condiciones de vulnerabilidad social, con esta Política Pública, de Estado, que articula a todos los estamentos del gobierno y la sociedad civil en un propósito común, busca mejorar las condiciones de vida de las personas de mayor edad y generar los mecanismos para que toda la población alcance una vida saludable y digna de adultez plena. Que la referida ley en su artículo 3. Modificado por el artículo 1 de la Ley 687 de 2001 autoriza a las Asambleas departamentales y a los concejos distritales y municipales para emitir una estampilla, la cual se llamará Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor, como recurso de obligatorio recaudo para contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros de Vida para la Tercera Edad, en cada una de sus respectivas entidades territoriales. Así mismo establece que el producto de dichos recursos se destinará, como mínimo, en un 70% para la financiación de los Centros Vida, de acuerdo con las definiciones de la presente ley; y el 30% restante, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano, sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través del sector privado y la cooperación internacional. Que el parágrafo 5 del artículo 5 ibidem establece que el recaudo de la Estampilla de cada Administración Departamental se distribuirá en los distritos y municipios de su Jurisdicción en proporción directa al número de Adultos Mayores de los niveles I y II del SISBÉN que se atiendan en los centros vida y en los centros de bienestar del anciano en los entes Distritales o Municipales. Que en el marco de los derechos humanos, la política del adulto mayor y de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Ley 1276 de 2009, el adulto mayor debe tener una vida digna y goce de las comodidades que los mismos merecen por el hecho de haber tenido familia, de haber sido niños, razón por la cual es de vital importancia para el Municipio de Jericó invertir los recursos de la estampilla del adulto mayor en los adultos mayores que se benefician con los servicios del centro vida con el fin de dar cumplimiento al Plan de Desarrollo 2024 - 2027, realizar acciones y esfuerzos para el cumplimiento de sus fines, las cuales están establecidas y cuya propuesta es garantizar durante todo el año el programa centro vida que beneficia a los adultos mayores de escasos recursos. En virtud de lo expuesto se hace necesario escoger y contratar una persona Natural o Jurídica debidamente habilitada, previo el cumplimiento de las condiciones legales,

	financieras, administrativas y técnicas, que garantice la ejecución del objeto de esta invitación bajo los principios de calidad, oportunidad, eficiencia y eficacia. El Municipio de Jericó, apoya e impulsa el acceso a los programas de bienestar social a toda población en estado de vulnerabilidad, que necesitan obtener algún tipo de ayuda que mejore su calidad de vida. Por esta razón se requiere realizar estas actividades, que velen por el bienestar y la integración de las personas mayores vinculadas al programa Centro vida del municipio. La celebración del convenio de Asociación, busca el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna la ley a las Entidades Estatales y está enfocado a la colaboración entre el Municipio y la entidad sin ánimo de lucro, lo que nos permite este tipo de contratación. Aunado a lo anterior, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro representa optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo, valga decir los descuentos municipales que se realizan a este tipo de Entidades son menores lo que permite poder utilizar más recursos en la atención efectiva de nuestra comunidad. Adicionalmente el Municipio podría, a través de esta modalidad especial de contratación, aprovechar la exitosa y amplia experiencia que tienen las ESAL, en el desarrollo de este tipo de actividades, que no representan contraprestación alguna y en especial para la atención a esta población de adulto mayor, que se atienden con programas centro día, sin que se encuentren en institución alguna. Se deja constancia igualmente que la administración Municipal de Jericó, no cuenta con entidades que puedan ejecutar el objeto a que hace referencia el presente proceso de contratación. Razón por la cual es necesario contratar su ejecución con entidades privadas sin ánimo de lucro que estén en capacidad de operar el programa para el buen desarrollo y éxito de todas y cada una de las actividades que exige. Dentro del programa en mención se establecen la adquisición de bienes y servicios orientados a garantizar los derechos y calidad de vida de la población adulto mayor. Razón por la cual, en el Plan Operativo anual para la vigencia 2025, se proyectó el Servicio de atención y protección integral al adulto mayor con código de producto 4104008. ¿Qué razones fundamentales existen para que se realice la contratación? 1. Se han elaborado y aprobado los estudios previos los cuales son necesarios para poder suplir la necesidad 2. Se requiere suplir la necesidad antes planteada, cuya responsabilidad exclusiva recae en la Administración Municipal Así mismo con esta contratación se pretende agilizar los procesos gerenciales, misionales y de apoyo, con sus respectivos procedimientos institucionales del cual se desprende la satisfacción de las necesidades y expectativas de la comunidad para lograr los fines del estado. Que de conformidad a la LEY 2055 DE 2020 "POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LA «CONVENCIÓN INTERAMERICANA SOBRE LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS MAYORES», ADOPTADA EN WASHINGTON, EL 15 DE JUNIO DE 2015",la cual establece que:

"Resaltando que la persona mayor tiene los mismos derechos humanos y libertades fundamentales que otras personas, y que estos derechos, incluido el de no verse sometida a discriminación fundada en la edad ni a ningún tipo de violencia, dimanan de la dignidad y la igualdad que son inherentes a todo ser humano;

Reconociendo que la persona, a medida que envejece, debe seguir disfrutando de una vida plena, independiente y autónoma, con salud, seguridad, integración y participación activa en las esferas económica, social, cultural y política de sus sociedades;

Reconociendo también la necesidad de abordar los asuntos de la vejez y el envejecimiento desde una perspectiva de derechos humanos que reconoce las valiosas contribuciones actuales y potenciales de la persona mayor al bienestar común, a la identidad cultural, a la diversidad de sus comunidades, al desarrollo humano, social y económico y a la erradicación de la pobreza;

Recordando lo establecido en los Principios de las Naciones Unidas en favor de las Personas de Edad (1991); la Proclamación sobre el Envejecimiento (1992); la Declaración Política y el Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento (2002), así como los instrumentos regionales tales como la Estrategia Regional de implementación para América Latina y el Caribe del Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento (2003); la Declaración de Brasilia (2007), el Plan de Acción de la Organización Panamericana de la Salud sobre la salud de las personas mayores, incluido el envejecimiento activo y saludable (2009), la Declaración de Compromiso de Puerto España (2009) y la Carta de San José sobre los derechos de las personas mayores de América Latina y el Caribe (2012)."

Es tan así que la misma convención nos discrimina de manera sucinta los términos de:

" *Envejecimiento"; Proceso gradual que se desarrolla durante el curso de vida y que conlleva cambios biológicos, fisiológicos, psico-sociales y funcionales de variadas consecuencias, las cuales se asocian con interacciones dinámicas y permanentes entre el sujeto y su medio.*

"Envejecimiento activo y saludable": Proceso por el cual se optimizan las oportunidades de bienestar físico, mental y social, de participar en actividades sociales, económicas, culturales, espirituales y cívicas, y de contar con protección, seguridad y atención, con el objetivo de ampliar la esperanza de vida saludable y la calidad de vida de todos los individuos en la vejez, y permitirles así seguir contribuyendo activamente a sus familias, amigos, comunidades y naciones. El concepto de envejecimiento activo y saludable se aplica tanto a individuos como a grupos de población.

"Persona mayor" Aquella de 60 años o más, salvo que la ley interna determine una edad base menor o mayor, siempre que esta no sea superior a los 65 años. Este concepto incluye, entre otros, el de persona adulta mayor.

"Persona mayor que recibe servicios de cuidado a largo plazo": Aquella que reside temporal o permanentemente en un establecimiento regulado

	sea público, privado o mixto, en el que recibe servicios socio-sanitarios integrales de calidad, incluidas las residencias de larga estadía, que brindan estos servicios de atención por tiempo prolongado a la persona mayor, con dependencia moderada o severa que no pueda recibir cuidados en su domicilio. Como conclusión de esta tenemos el deber de las entidades de comprometerse a salvaguardar los derechos humanos y libertades fundamentales de la persona mayor enunciados en la presente Convención, sin discriminación de ningún tipo, y a tal fin Que la Resolución 024 de 2017 del Ministerio de Salud y Protección Social modificada parcialmente por la Resolución 055 de 2018 establece los requisitos mínimos esenciales que deben acreditar los Centros Vida para la atención integral de las personas adultas mayores, así como determinar las directrices para adelantar el seguimiento, vigilancia y control de éstos. Aunado a lo anterior, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro representa optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo, valga decir los descuentos municipales que se realizan a este tipo de entidades son menores lo que permite poder utilizar más recursos en la atención efectiva de nuestra comunidad. Adicionalmente el Municipio podría, a través de esta modalidad especial de contratación, aprovechar la exitosa y amplia experiencia que tienen las ESAL, en el desarrollo de este tipo de operación del programa de adulto mayor. De esta manera la entidad realizará el desarrollo del objeto contractual con una Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) toda vez que efectuada la revisión de procesos a nivel nacional y departamental que buscan el bienestar y la protección de la población adulto mayor se encuentra que el mecanismo más eficaz y eficiente es por medio de la ESAL, ya que estas entidades se destacan por la promoción de actividades propias para la atención integral del adulto mayor en estado de vulnerabilidad. Así mismo es de señalar que la ESAL le permite al municipio de Jerico cumplir sus objetivos en la medida en que la mayor experiencia en actividades similares a la que se pretende contratar permite asignar de la mejor manera los riesgos propios de la contratación y de las actividades que se van a desplegar. La ley 1850 de 2017 "por medio de la cual se establecen medidas de protección al adulto mayor en Colombia, se modifican las Leyes 1251 de 2008, 1315 de 2009, 599 de 2000 y 1276 de 2009, se penaliza el maltrato intrafamiliar por abandono y se dictan otras disposiciones." " **Artículo 1°.** Créese un artículo nuevo de la Ley 1315 de 2009, del siguiente tenor: ***Artículo 17A****. Los centros de protección social de día, así como las instituciones de atención deberán acoger a los adultos mayores afectados por casos de violencia intrafamiliar como medida de protección y prevención.* **Artículo 15**. Modifíquese el artículo 3° de la Ley 1276 de 2009, a través de la cual se modifica la Ley 687 del 15 de agosto de 2001. El cual quedará así: ***Artículo 3°. Modifícase*** *el artículo 1° de Ley 687 de 2001, el cual quedará así: Autorízase a las asambleas departamentales y a los concejos distritales y municipales para emitir una estampilla, la cual se llamará Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor, como recurso de obligatorio recaudo para contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo*

	de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros de Vida para la Tercera Edad, en cada una de sus respectivas entidades territoriales. El producto de dichos recursos se destinará, como mínimo, en un 70% para la financiación de los Centros Vida, de acuerdo con las definiciones de la presente ley; y el 30% restante, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano, sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través del sector privado y la cooperación internacional. *Parágrafo. El recaudo de la estampilla será invertido por la Gobernación, Alcaldía o Distrito en los Centros de Bienestar del Anciano y Centros Vida de su Jurisdicción, en proporción directa al número de Adultos Mayores de los niveles I y II del Sisbén, los adultos mayores en condición de vulnerabilidad y en situación de indigencia o pobreza extrema que se atiendan en estas instituciones.* **Artículo 16**. Modifícase el artículo 8° de la Ley 1276 de 2009. A través del cual se modifica el artículo 5° de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así: ***Artículo 8°. Modifícase*** *el artículo 5° de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así: Responsabilidad. El Gobernador o el Alcalde municipal o Distrital será el responsable de sus recursos recaudados por la estampilla en el desarrollo de los programas que se deriven de su inversión en la respectiva jurisdicción, dando cumplimiento a lo relacionado en su plan de desarrollo para el grupo poblacional al que se refiere la presente ley, y delegará en la dependencia competente, la ejecución de los proyectos que componen los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor, creando todos los sistemas de información que permitan un seguimiento completo de la gestión realizada por estos.* *Parágrafo. La ejecución de los recursos en los departamentos, distritos y municipios se podrá realizar a través de convenios con entidades reconocidas para el manejo de los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor, no obstante, estos deberán prever dentro de su estructura administrativa la unidad encargada de su seguimiento y control como estrategia de una política pública orientada a mejorar las condiciones de vida de las personas de tercera edad.* **Artículo 17**. Adiciónese un literal al artículo 7° de la Ley 1276 de 2009, el cual quedará así: *h) Granja para adulto mayor: Conjunto de proyectos e infraestructura física de naturaleza campestre, técnica y operativa, que hace parte de los Centros de Bienestar del Anciano; orientada a brindar en condiciones dignas, albergue, alimentación, recreación y todo el cuidado requerido para los Adultos Mayores, que las integren.* *Estos centros de naturaleza campestre, deberán contar con asistencia permanente y técnica para el desarrollo de proyectos en materia agrícola, pecuaria, silvícola y ambiental."* Que el Municipio de Jericó, en cumplimiento con lo dispuesto en el Plan de Desarrollo "***Jericó en Buenas manos***", el cual establece el programa **DESARROLLO SOCIAL EN BUENAS MANOS**, en el SECTOR. INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN en el programa Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar y producto Servicio de atención y protección integral al adulto mayor

	Que el municipio cuenta con sitios para prestar el servicio por parte del futuro contratista el cual debe garantizar el mantenimiento en aseo y demás una vez finalice cada una de las secciones del centro día. Adicionalmente el Municipio, a través de esta modalidad especial de contratación, aprovecha la exitosa y amplia experiencia que tienen las ESAL, en el desarrollo de este tipo de operación de programas dirigidos a la atención integral de Adultos Mayores, siendo igualmente representativa su concurrencia en la suma de esfuerzos y experiencia con el propósito de alcanzar un mismo fin común en beneficio de la población destinataria. De acuerdo con la Respuesta a consulta **# 4201714000004669** emitida por la Agencia Nacional para la Contratación Estatal Colombia Compra Eficiente - CCE respecto de la aplicación del decreto 092 de 2017 en contratación con recursos estampilla pro adulto mayor, se aclara que dicha contratación vía convenio se encuentra específicamente regulada de manera especial por el parágrafo del artículo 8 de la Ley 1276 de 2009 y este no fue derogado por el Decreto el Decreto 092 de 2017. En el que se establece: "PARÁGRAFO. Los distritos y municipios podrán suscribir convenios con entidades reconocidas para el manejo de los Centros Vida; no obstante, estos deberán prever dentro de su estructura administrativa la unidad encargada de su seguimiento y control como estrategia de una política pública orientada a mejorar las condiciones de vida de las personas de tercera edad" Sin embargo, aclara la Agencia, "la Entidad Estatal contratante puede tener en cuenta los criterios para identificar la reconocida de idoneidad, desarrollados en el Decreto 092 de 2017, para el apoyo gubernamental a las entidades sin ánimo de lucro, como un criterio auxiliar para identificar entidades reconocidas para el manejo de los Centros Vida ". En el mismo sentido, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, autoriza a las Entidades Estatales a celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro para cumplir sus funciones. La misma Ley define estos negocios jurídicos como convenios de asociación y establece que deben celebrarse de conformidad con el artículo 355 de la Constitución Política. Las Entidades Estatales son autónomas en la configuración del proceso competitivo en desarrollo del artículo 5 del Decreto 092 de 2017. El proceso competitivo establecido en el artículo 4 del Decreto 092 de 2017 no le es aplicable a los convenios de asociación por expresa disposición del artículo 5, sin embargo, las Entidades Estatales en su autonomía pueden establecer el mismo procedimiento para seleccionar las ESALES en convenios de asociación y en contratos de colaboración. En todo caso, el proceso competitivo que definan las Entidades Estatales para sus convenios de asociación debe garantizar la libre concurrencia y la pluralidad de interesados y la comparación objetiva de las ofertas, este procedimiento puede ser análogo a otros donde existe competencia, como la licitación pública. De acuerdo con lo anterior las entidades estatales del gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una entidad sin ánimo de lucro".

<table>
<tr><td></td><td>Con esta contratación se pretende agilizar los procesos gerenciales, misionales y de apoyo, con sus respectivos procedimientos institucionales del cual se desprende la satisfacción de las necesidades y expectativas de la comunidad para lograr los fines del estado.

En armonía con lo anterior es procedente implementar formas de cooperación y apoyo en beneficio de la población de adultos mayores del Municipio de Jericó (Boyacá) por lo que resulta de vital importancia adelantar el presente proceso.</td></tr>
<tr><td>ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO</td><td>3. IDENTIFICACIÓN CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
El objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el cuarto nivel, como se indica en la siguiente Tabla:

<table>
<tr><th>CLASIFICACIÓN UNSPSC</th><th>DESCRIPCIÓN</th></tr>
<tr><td>85 10 16 00</td><td>PERSONAS DE SOPORTE DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD</td></tr>
<tr><td>85 12 15 00</td><td>SERVICIOS DE PRESTADORES DE CUIDADO PRIMARIO</td></tr>
<tr><td>85 12 17 00</td><td>SERVICIOS DE PRESTADORES ESPECIALISTAS DE SERVICIOS DE SALUD</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTORICO</td><td>1. ANALISIS DE LA DEMANDA

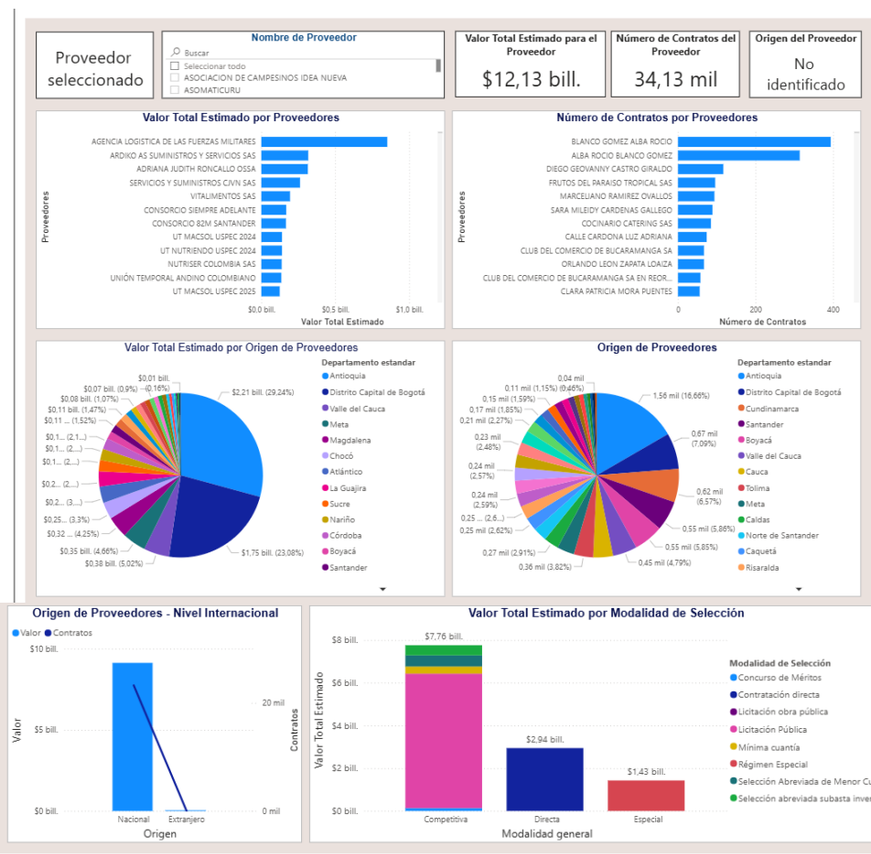
A continuación, se relacionan algunos contratos que fueron consultados en SECOP y realizados por otros Municipios a nivel nacional, para la contratación de objetos similares al que se pretende contratar.

https://www.colombiacompra.gov.co/

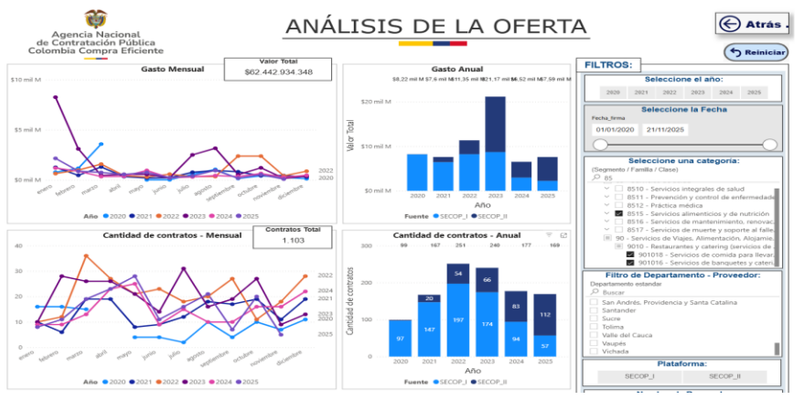
HERRAMIENTA DE VISUALIZACIÓN PARA EL ANÁLISIS DE LA DEMANDA Y DE LA OFERTA

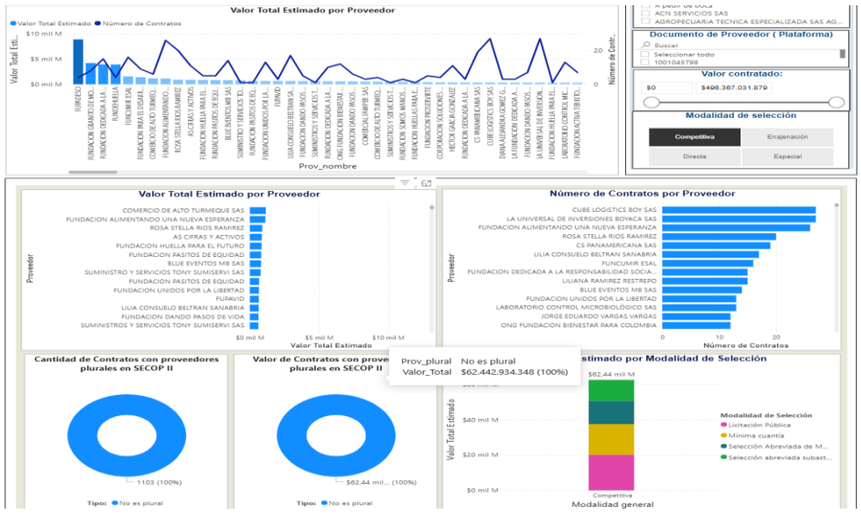
Según el eje estratégico de Colombia compra eficiente:</td></tr>
</table>

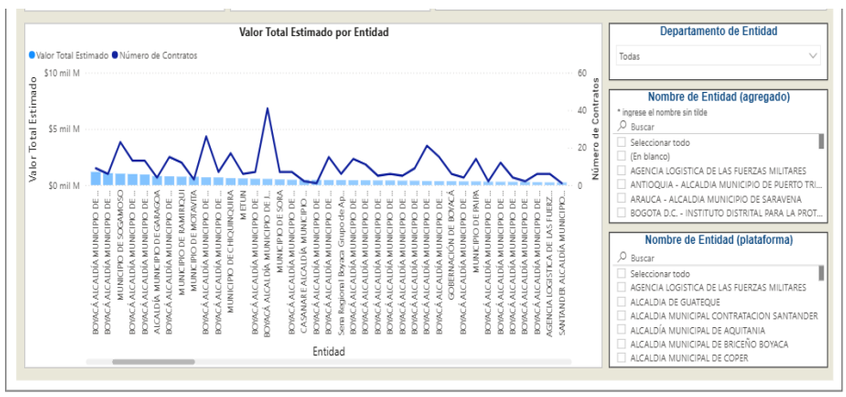




Eje estratégico de Colombia compra eficiente:







Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2020			2021			2022		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
8515 - Servicios alimenticios y de nutrición	12	$1.520.337.681	2,43%	24	$2.434.393.729	3,90%	20	$2.759.179.416	4,42%
9010 - Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	87	$6.703.727.617	10,74%	143	$5.161.395.800	8,27%	231	$8.589.626.900	13,76%
Total	**99**	**$8.224.065.298**	**13,17%**	**167**	**$7.595.789.529**	**12,16%**	**251**	**$11.348.806.316**	**18,17%**

PROCESOS

A continuación, se relacionan algunos convenios que fueron consultados en SECOP y realizados por otros Municipios del departamento de Boyacá, para la contratación de objetos similares al que se pretende contratar.

CONVENIO N° 1

ALCALDIA DE NOBSA

Precio estimado total: 584.396.333,33 COP

Número del proceso MN-ESAL-005-2024

Título: AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS Y TECNICOS PARA GARANTIZAR LA OPERACIÓN DEL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ATENCION INTEGRAL AL ADULTO MAYOR EN LA MODALIDAD CENTRO DIA DEL MUNICIPIO DE NOBSA.

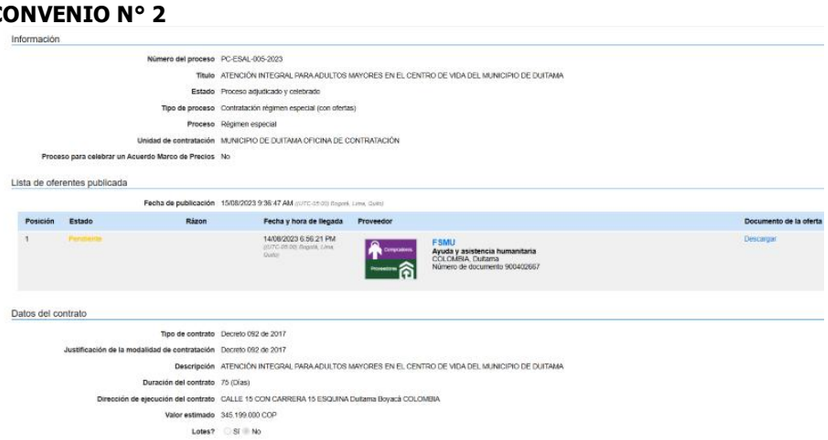
Fase: Presentación de oferta

Estado: Proceso adjudicado y celebrado

Descripción: AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS Y TECNICOS PARA GARANTIZAR LA OPERACIÓN DEL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ATENCION INTEGRAL AL ADULTO MAYOR EN LA MODALIDAD CENTRO DIA DEL MUNICIPIO DE NOBSA.

Tipo de proceso Contratación régimen especial (con ofertas)

CONVENIO N° 2



Información

Número del proceso PC-ESAL-005-2023
Título ATENCIÓN INTEGRAL PARA ADULTOS MAYORES EN EL CENTRO DE VIDA DEL MUNICIPIO DE DUITAMA
Estado Proceso adjudicado y celebrado
Tipo de proceso Contratación régimen especial (con ofertas)
Proceso Régimen especial
Unidad de contratación MUNICIPIO DE DUITAMA OFICINA DE CONTRATACIÓN
Proceso para celebrar un Acuerdo Marco de Precios No

Lista de oferentes publicada

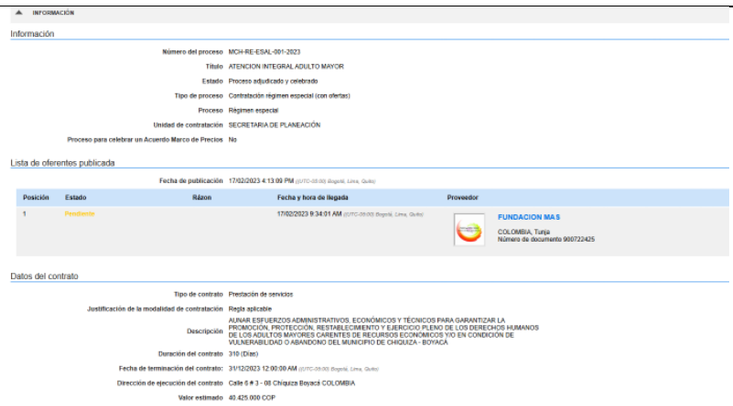
Fecha de publicación 15/08/2023 9:36:47 AM (GMT-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Posición	Estado	Razón	Fecha y hora de llegada	Proveedor	Documento de la oferta
1	Pendiente		14/08/2023 6:56:21 PM (GMT-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	F.MU Ayuda y asistencia humanitaria COLOMBIA, Duitama Número de documento 900402667	Descargar

Datos del contrato

Tipo de contrato Decreto 092 de 2017
Justificación de la modalidad de contratación Decreto 092 de 2017
Descripción ATENCIÓN INTEGRAL PARA ADULTOS MAYORES EN EL CENTRO DE VIDA DEL MUNICIPIO DE DUITAMA
Duración del contrato 75 (Días)
Dirección de ejecución del contrato CALLE 15 CON CARRERA 15 ESQUINA Duitama Boyacá COLOMBIA
Valor estimado 345.199.000 COP
Lotes? SI NO

CONVENIO N° 3


INFORMACIÓN

Información

Número del proceso MCH-RE-ESAL-001-2023
Título ATENCION INTEGRAL ADULTO MAYOR
Estado Proceso adjudicado y celebrado
Tipo de proceso Contratación régimen especial (con ofertas)
Proceso Régimen especial
Unidad de contratación SECRETARIA DE PLANEACIÓN
Proceso para celebrar un Acuerdo Marco de Precios No

Lista de oferentes publicada

Fecha de publicación 17/02/2023 4:13:00 PM (GMT-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Posición	Estado	Razón	Fecha y hora de llegada	Proveedor
1	Pendiente		17/02/2023 9:34:01 AM (GMT-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	FUNDACION MAS COLOMBIA, Tunja Número de documento 900722425

Datos del contrato

Tipo de contrato Prestación de servicios
Justificación de la modalidad de contratación Regla aplicable
Descripción ALINAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, ECONÓMICOS Y TÉCNICOS PARA GARANTIZAR LA PROMOCIÓN, PROTECCIÓN, RESTABLECIMIENTO Y EJERCICIO PLENO DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS ADULTOS MAYORES CARENTES DE RECURSOS ECONÓMICOS Y/O EN CONDICION DE VULNERABILIDAD O ABANDONO DEL MUNICIPIO DE CHIQUIZA - BOYACA
Duración del contrato 310 (Días)
Fecha de terminación del contrato: 31/12/2023 12:00:00 AM (GMT-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Dirección de ejecución del contrato Calle 6 # 3 - 08 Chiquiza Boyacá COLOMBIA
Valor estimado 40.425.000 COP

Entidades como, por ejemplo: Nobsa, Duitama y Chíquiza entre otros celebraron convenios con entidades sin ánimo de lucro para la ejecución de actividades relacionadas con el desarrollo de actividades de atención integral a los adultos mayores.

La entidad en revisión realizada en el Portal Único de Contratación SECOP (www.colombiacompra.gov.co), surte el presente estudio de demanda de cómo han sido otros procesos de contratación con objetos y características similares, realizados anteriormente por la entidad:

VIGENCIA 2023

Detalle del Proceso Número: SA-009 DE 2023

BOYACÁ - ALCALDÍA MUNICIPIO DE JER

Información General del Proceso	
Tipo de Proceso	Selección Abreviada de Menor Cuantía (Ley 1150 de 2007)
Estado del Proceso	Liquidado
Asociado al Acuerdo de Paz	No
Documentos tipo	No
¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?	No
¿El contrato incluye el suministro de bienes y servicios distintos a alimentos?	
¿El contrato está asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017?	No
Causal de Contratación	La contratación de menor cuantía (Literal B)
Régimen de Contratación	Estatuto General de Contratación
Grupo	[F] Servicios
Segmento	[93] Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos
Familia	[9314] Servicios comunitarios y sociales
Clase	[931415] Desarrollo y servicios sociales
Detalle y Cantidad del Objeto a Contratar	PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA FORTALECER LA ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES DE ACUERDO A LO CONTEMPLADO EN PROGRAMA CENTRO VIDA EN EL MUNICIPIO DE JERICÓ-BOYACÁ PARA LA VIGENCIA 2023
Cuantía a Contratar	$ 239,911,355.45
Moneda de Pago	Peso Colombiano
Tipo de Contrato	Prestación de Servicios
Tipo de Gasto	Inversión
Fuentes de Financiación	Fuente: Otros recursos; Otro Recurso: EST. PRO ADULTO; Valor: $239,911,355.45

Respaldos Presupuestales Asociados al Proceso		
Tipo de respaldo presupuestal	Número del respaldo presupuestal	Cuantía del respaldo presupuestal
CDP	2023000205	$ 239,911,355.45

Se pudo identificar que el municipio de Jerico, a lo largo de cada vigencia ha venido realizando actividades de atención integral al adulto mayor; se pudo observar que dicha contratación se ha venido realizando y contratando con fundaciones sin ánimo de lucro, con reconocida idoneidad, de acuerdo a lo establecido en el decreto 092 de 2017.

1. ANALISIS DE LA OFERTA

En el departamento hay muchas entidades sin ánimo de lucro que pueden adelantar el objeto contractual del presente análisis, sin embargo, no todos tienen los conocimientos, la disponibilidad de tiempo y el interés requerido para realizar la prestación de los servicios, tendientes al

cumplimiento de las actividades del presente proceso contractual, por lo tanto se hace necesario que antes de suscribir el convenio se verifique la idoneidad del futuro contratista, dejando constancia escrita de lo mismo.

En el SECOP se verificó que algunos de las entidades sin ánimo de lucro E.S.A.L que suscribieron contratos con municipios para realizar actividades similares a las del objeto contractual fueron: FUNDACIÓN SOCIAL Y CULTURAL GRAN COLOMBIA, FUNDACIÓN MÁS, entre otros, quienes cuentan con experiencia en objetos similares a los que se desean contratar.

2. ANALISIS DEL LA OFERTA

1.1 ECONOMICO
https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/servicios/encuesta-mensual-de-servicios-ems

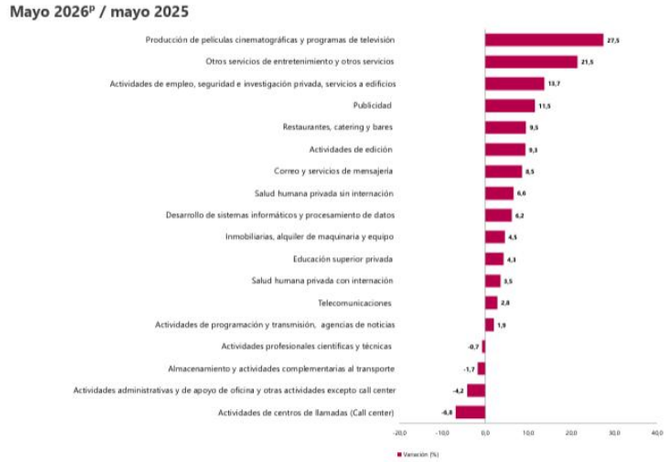
DANE

Boletín técnico

Bogotá D.C., 15 de julio de 2026

Encuesta Mensual de Servicios (EMS)
Mayo de 2026ᵖ

Gráfico 1. Variación anual de los ingresos nominales, según subsector de servicios
Total nacional
Mayo 2026ᵖ / mayo 2025



1. Evolución general de los subsectores de servicios

1.1 Variación anual de los ingresos nominales y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios (mayo 2026ᵖ / mayo 2025)

En mayo de 2026, catorce de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con mayo de 2025.

Tabla 1. Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios
Total nacional
Mayo 2026ᵖ / mayo 2025

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Ingresos nominales	Ingresos por servicios	Venta de Mercancías	Otros Ingresos
			Variación (%)	Contribución (PP)		
Sección	División	Descripción				
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	-1,7	-2,1	-0,0	0,4
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	8,5	8,6	-0,0	-0,1
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	9,5	8,2	1,2	0,0
J	División 58	Actividades de edición	9,3	0,0	-0,2	9,5
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	27,5	21,1	1,0	5,4
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	1,9	-0,5	0,0	2,4
J	División 61	Telecomunicaciones	2,8	4,5	-1,6	-0,1
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	6,2	5,2	1,0	-0,0
LN	Sección L, División 68 Sección N, Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	4,5	6,9	-2,4	0,1
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	-0,7	-0,7	-0,0	0,1
M	Clase 7310	Publicidad	11,5	11,5	0,0	0,0
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	13,7	13,9	-0,1	-0,1
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-6,8	-6,9	0,0	0,1
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	-4,2	-4,5	0,0	0,3
P	Grupo 854	Educación superior privada	4,3	3,6	0,0	0,7
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	3,5	4,2	-0,8	0,1
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	6,6	6,2	-0,1	0,4
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	21,5	18,3	1,0	2,2

Fuente: DANE, EMS.
ᵖ Cifra provisional

1.2 Variación anual del personal ocupado total y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (mayo 2026ᵖ / mayo 2025)

En mayo de 2026, quince de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación negativa en el personal ocupado total, en comparación con mayo de 2025.

Tabla 2. Variación anual del personal ocupado total y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios
Total nacional
Mayo 2026ᵖ / mayo 2025

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Personal ocupado total*	Permanente	Temporal directo	Agencias	Misión** Hora cátedra***
			Variación (%)	Contribución (PP)			
Sección	División	Descripción					
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	0,7	1,6	-1,6	0,7	
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	-7,1	-0,8	-1,0	-5,3	
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	-1,8	-0,5	-1,3	0,1	
J	División 58	Actividades de edición	-12,1	-6,9	-3,7	-1,5	
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	10,8	2,3	8,7	-0,3	
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	-3,0	-0,5	-0,1	-2,3	
J	División 61	Telecomunicaciones	-8,4	-6,3	0,4	-2,5	
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	1,3	0,4	0,5	0,4	
LN	Sección L, División 68 Sección N, Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	-2,5	0,1	-0,7	-1,9	
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	-0,1	-0,0	-2,1	2,0	
M	Clase 7310	Publicidad	-5,7	-1,5	-4,7	0,4	
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	-1,3	1,0	-0,4	0,5	-2,4
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-13,6	-10,7	-2,9	0,0	
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	-13,4	-4,7	-7,3	-1,4	
P	Grupo 854	Educación superior privada	-0,7	0,33	-0,96	-0,06	-0,05
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	-2,0	-1,3	-0,1	-0,6	
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	-0,5	-0,9	0,6	-0,3	
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	-2,7	-1,2	-1,4	-0,1	

Fuente: DANE, EMS.

1.3 Variación anual de los salarios y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (mayo 2026ᵖ / mayo 2025)

En mayo de 2026, todos los subsectores de servicios presentaron variación positiva en los salarios, en comparación con mayo de 2025.

Tabla 3. Variación anual de los salarios y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios
Total nacional
Mayo 2026ᵖ / mayo 2025

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Personal ocupado sin agencias*	Permanente	Temporal directo	Misión** Hora cátedra***
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)		
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	10,5	5,4	5,1	
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	18,4	12,1	6,2	
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	18,6	10,1	8,5	
J	División 58	Actividades de edición	10,9	5,9	5,0	
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	20,7	7,6	13,1	
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	4,4	1,2	3,3	
J	División 61	Telecomunicaciones	4,5	2,3	2,2	
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	0,8	0,1	0,7	
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	11,3	5,8	5,6	
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	7,2	3,3	3,8	
M	Clase 7310	Publicidad	6,8	5,4	1,5	
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	21,0	5,7	9,4	5,9
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	8,0	2,3	5,8	
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	20,9	13,2	7,7	
P	Grupo 854	Educación superior privada	6,0	0,5	1,7	3,8
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	8,1	3,3	4,8	
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	8,6	2,7	5,9	
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	15,9	6,8	9,1	

Producto Interno Bruto: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica

DANE

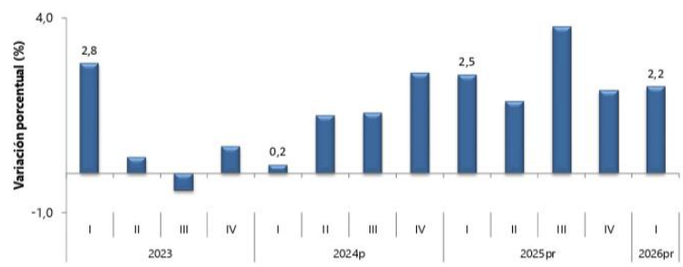
Boletín técnico

Bogotá D.C. 15 de mayo de 2026

Producto Interno Bruto (PIB)

I trimestre 2026 preliminar

Gráfico 1. Producto Interno Bruto
Tasa de crecimiento en volumen[1]
2023-I / 2026pr-I



Fuente: DANE, PIB_T
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015
prpreliminar
pprovisional

1. Producto Interno Bruto (PIB) series encadenadas de volumen con año de referencia 2015

1.1 PIB desde el enfoque de la producción

En el primer trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,2% respecto al mismo periodo de 2025pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,7% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,9% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 2,9% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,6%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Industrias manufactureras crece 2,3%.
- Actividades financieras y de seguros crece 2,2%.
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 1,4%.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Primer trimestre 2026[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2026[pr]-I / 2025[pr]-I	2026[pr]-I / 2025[pr]-IV
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	-1,4	-0,5
Explotación de minas y canteras	-0,1	0,8
Industrias manufactureras	2,9	2,3
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	2,6	0,3
Construcción	-5,4	-4,6
Comercio al por mayor y al por menor[3]	2,9	0,2
Información y comunicaciones	1,3	1,1
Actividades financieras y de seguros	2,8	2,2
Actividades inmobiliarias	2,0	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	2,2	0,5
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	5,7	1,3
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	3,2	1,4
Valor agregado bruto	**2,2**	**0,6**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,9	0,9
Producto Interno Bruto	**2,2**	**0,6**

Fuente: DANE, PIB_T

[Pr]preliminar

[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

[2]Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental.

[3]Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida.

[4]Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo.

[5]Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación;

1.1.1 Valor agregado por actividad económica

Agricultura[3], ganadería[4], caza, silvicultura y pesca

En el primer trimestre de 2026[pr], el valor agregado de la agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca decrece 1,4% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025[pr]. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 2):

- Cultivos agrícolas transitorios; cultivos agrícolas permanentes; propagación de plantas (actividades de viveros, excepto viveros forestales); actividades de apoyo a la agricultura y la ganadería y posteriores a la cosecha; explotación mixta (agrícola y pecuaria) y caza ordinaria y mediante trampas; y actividades de servicios conexas crece 3,8%.
- Cultivo permanente de café decrece 30,5%.
- Ganadería crece 6,4%.
- Silvicultura y extracción de madera crece 3,1%.
- Pesca y acuicultura decrece 19,5%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de la agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca decrece en 0,5%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Cultivos agrícolas transitorios; cultivos agrícolas permanentes; propagación de plantas (actividades de viveros, excepto viveros forestales); actividades de apoyo a la agricultura y la ganadería y posteriores a la cosecha; explotación mixta (agrícola y pecuaria) y caza ordinaria y mediante trampas; y actividades de servicios conexas crece 0,8%.
- Cultivo permanente de café decrece 7,7%.
- Ganadería crece 1,9%.
- Silvicultura y extracción de madera decrece 2,3%.
- Pesca y acuicultura crece 6,9%.

PIC

https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica

DANE

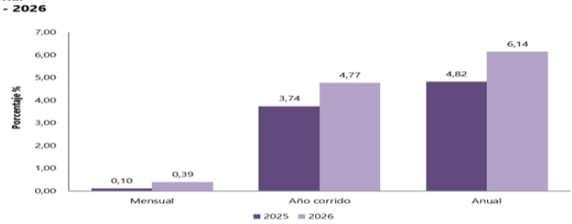
Boletín técnico

Bogotá, 7 de julio de 2026

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Junio 2026

Gráfico 1. IPC Variaciones
Total Nacional
Junio 2025 - 2026



1.1.1 Variación y contribución mensual por divisiones de gasto

En el mes de junio de 2026, el IPC registró una variación de 0,39% en comparación con mayo de 2026, seis divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,39%): Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,67%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,52%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,50%), Prendas de vestir y calzado (0,43%), Salud (0,39%) y por último, Restaurantes y hoteles (0,39%). Por debajo se ubicaron: Bienes y servicios diversos (0,30%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,26%), Recreación y cultura (0,08%), Transporte (0,01%), Educación (0,00%) y por último, Información y comunicación (-0,02%).

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Junio 2025 - 2026

		2025		2026	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	-0,08	-0,01	0,67	0,13
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,01	0,00	0,52	0,16
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,27	0,00	0,50	0,01
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,16	0,00	0,43	0,01
Salud	1,71	0,36	0,01	0,39	0,01
Restaurantes y hoteles	9,43	0,42	0,05	0,39	0,05
TOTAL	100,00	0,10	0,10	0,39	0,39
Bienes y servicios diversos	5,36	0,23	0,01	0,30	0,02
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,20	0,01	0,26	0,01
Recreación y cultura	3,79	0,00	0,00	0,08	0,00
Transporte	12,93	0,20	0,03	0,01	0,00
Educación	4,41	0,01	0,00	0,00	0,00
Información y comunicación	4,33	0,12	0,00	-0,02	0,00

Fuente: DANE, IPC
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,39%), se ubicaron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Alimentos y bebidas no alcohólicas y Restaurantes y hoteles, las cuales aportaron 0,33 puntos porcentuales a la variación total.

1.1.2 Variaciones y contribuciones de las subclases en el mes

En junio de 2026 en comparación con mayo de 2026, la variación de las subclases que más aportaron al índice total fueron: arriendo imputado (0,36%), papas (9,85%), cebolla (13,18%), arriendo efectivo (0,36%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (0,40%), electricidad (0,91%), carne de res y derivados (1,14%), servicios relacionados con la copropiedad (1,77%), frutas frescas (1,31%) y gas (1,19%). Las subclases con aportes negativos a la variación fueron: plátanos (-8,35%), transporte de pasajeros y equipaje en avión (-10,51%), paquetes turísticos completos, incluye paquetes de viajes de excursión realizados durante un día (-1,49%), carne de cerdo y derivados (-1,04%) y legumbres secas (-1,51%).

Cuadro 2. IPC Variación y contribución mensual
Por principales subclases
Junio 2026

Subclase	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Arriendo imputado	0,36	0,05
Papas	9,85	0,04
Cebolla	13,18	0,03
Arriendo efectivo	0,36	0,03
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	0,40	0,03
Electricidad	0,91	0,03
Carne de res y derivados	1,14	0,03
Servicios relacionados con la copropiedad	1,77	0,02
Frutas frescas	1,31	0,02
Gas	1,19	0,01

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

3.1.1 Variación y contribución anual por divisiones de gasto

En el mes de junio de 2026, el IPC registró una variación de 6,14% en comparación con junio de 2025. En el último año, las divisiones Restaurantes y hoteles (9,59%), Salud (8,39%), Educación (7,57%), Bebidas alcohólicas y tabaco (7,02%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (6,83%) y por último, Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (6,22%) se ubicaron por encima del promedio nacional (6,14%). Entre tanto, las divisiones Bienes y servicios diversos (6,12%), Transporte (5,47%), Información y comunicación (5,16%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (5,02%), Recreación y cultura (3,92%) y por último, Prendas de vestir y calzado (2,98%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.

Cuadro 5. IPC Variación y contribución anual
Según divisiones de gasto
Junio 2025 - 2026

		2025		2026	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Restaurantes y hoteles	9,43	7,44	0,81	9,59	1,07
Salud	1,71	5,20	0,09	8,39	0,14
Educación	4,41	7,56	0,30	7,57	0,31
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	5,14	0,09	7,02	0,12
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	4,31	0,82	6,83	1,29
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	2,92	0,12	6,22	0,25
TOTAL	100,00	4,82	4,82	6,14	6,14
Bienes y servicios diversos	5,36	3,61	0,19	6,12	0,32
Transporte	12,93	5,27	0,71	5,47	0,74
Información y comunicación	4,33	-1,46	-0,04	5,16	0,13
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	5,23	1,62	5,02	1,56
Recreación y cultura	3,79	1,68	0,05	3,92	0,12
Prendas de vestir y calzado	3,98	2,10	0,07	2,98	0,09

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

ESTUDIO DEL MERCADO

La justificación con la cual se estimó el presupuesto oficial del presente proceso, se efectuó mediante las actividades requeridas, en donde se solicitaron **Dos cotizaciones** con las cantidades y condiciones técnicas de cada ítem a realizar a entidades sin ánimo de lucro (ESAL), entidades con experiencia e idoneidad aptas para poder ejecutar las actividades artísticas y culturales derivadas del presente objeto contractual. Ten iendo en cuenta lo anterior con los valores unitarios establecidos en cada cotización, se procedió a realizar un cuadro comparativo obteniendo un valor unitario promedio de acuerdo a lo siguiente:

ITEM	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES	UND	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	PROMEDIO UNITARIO	PROMEDIO TOTAL
1	**Alimentación**									
1.1	**ALMUERZO**	**CENTRO VIDA COMPONENTE NUTRICIONAL ALMUERZO:** Alimentación que asegure la ingesta necesaria, a nivel proteico-calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor, de acuerdo con los menús que, de manera especial para los requerimientos de esta población,	UND	1800	$ 18.460,00	$ 33.228.000,00	$ 18.540,00	$ 33.372.000,00	$ 18.500,00	$ 33.300.000,00

			elaboren los profesionales de la nutrición. A través de la entrega de ración servida - almuerzo compuesto por: Sopa y/o fruta 250 cc, Proteico 100gr (carne, pescado, cerdo, pollo) Hortalizas y Verduras 100 gr (ensaladas, verduras calientes, etc.) leguminosas secas 60 gr (garbanzo, lenteja, frijol) cereal 90 gr (arroz), raíces tubérculos y plátano 80 gr (plátano, yuca, papa) jugo de fruta de cosecha 300 cc. Se deben garantizar 60 almuerzos por jornada aproximadamente **Se harán en total 30 jornadas durante la ejecución contractual.**								
	1.2	**REFRIGERIO**	**COMPLEMENTO NUTRICIONAL-REFRIGERIO:** Se realizará entrega de refrigerio durante las actividades grupales programadas de Centro Vida con el objeto de Mitigar el riesgo nutricional de dicha población, por medio de un aporte nutricional básico equivalente al 30% de sus necesidades diarias de calorías y nutrientes, para la población adulto mayor (orientada por nutricionista dietista). Se deben garantizar 60 refrigerios por jornada aproximadamente **Se harán en total 30**	UND	1800	$ 8.351,00	$ 15.031.800,00	$ 8.549,00	$ 15.388.200,00	$ 8.450,00	$ 15.210.000,00

			jornadas durante la ejecución contractual.								
	1.3	**NUTRICIONISTA**	Apoyo en organización de minuta Planificación del menú según normativas vigentes (resoluciones del Ministerio de Salud). Verificación del equilibrio nutricional y variedad de alimentos. Ajuste de porciones y raciones de acuerdo con la población atendida. Recomendaciones para la adecuada preparación y manipulación de alimentos. **NUTRICIONISTA PROFESIONAL.** Debe diseñar mínimo 4 minutas alimentarias completas, rotativas, para cubrir un ciclo mensual (una por semana), ajustadas a: Necesidades energéticas y nutricionales de adultos mayores. Disponibilidad local de alimentos. Sugerencias de preparación y manejo higiénico. Cada minuta debe incluir: Desayuno Refrigerio (si aplica) Almuerzo (con entrada, proteína, carbohidrato, vegetal y bebida) Recomendaciones de porción y preparación	Glb	1	$ 3.589.000,00	$ 3.589.000,00	$ 3.811.000,00	$ 3.811.000,00	$ 3.700.000,00	$ 3.700.000,00

	1.4	**COORDINADOR DE ACTIVIDADES**	Planear, coordinar, ejecutar y hacer seguimiento a las actividades sociales, recreativas, culturales, formativas y de salud dirigidas a los adultos mayores, con el fin de garantizar su participación activa y bienestar integral. **Profesional en carreras administrativas.**	MES	3	$ 3.395.000,00	$ 10.185.000,00	$ 3.605.000,00	$ 10.815.000,00	$ 3.500.000,00	$ 10.500.000,00
	Total Alimentación						**$ 62.033.800,00**		**$ 63.386.200,00**		**$ 62.710.000,00**
	2	**Orientación Psicosocial**									
	2.1	**VALORACIÓN Y CARACTERIZACIÓN INTEGRAL**	Prestar de manera preventiva a toda la población objetivo, la cual persigue mitigar el efecto de las patologías de comportamiento que surgen en la tercera edad y los efectos a las que ellas conducen. Estará a cargo de profesionales en psicología y/o trabajo social. Cuando sea necesario, los adultos mayores serán remitidos a las entidades de la seguridad social para una atención más específica (Numeral 2 Artículo 11 Ley 1276 de 2009) **Las valoraciones de aproximadamente 200 adultos mayores PROFESIONAL EN PSICOLOGIA**	UND	200	$ 42.500,00	$ 8.500.000,00	$ 36.050,00	$ 7.210.000,00	$ 39.275,00	$ 7.855.000,00
	2.2	**TALLERES DE FORMACIÓN PSICOSOCIAL**	• Valoración integral por psicología • 10 Actividades de motivación, estimulación sensorial • 10 Actividades de fortalecimiento cognitivo • 10 Actividades de	UND	30	$ 283.334,00	$ 8.500.020,00	$ 257.500,00	$ 7.725.000,00	$ 270.417,00	$ 8.112.510,00

			estimulación de motricidad fina y gruesa según necesidad **Se harán en total 30 jornadas durante la ejecución contractual. PROFESIONAL EN PSICOLOGIA**								
	Total Orientación Psicosocial						**$ 17.000.020,00**		**$ 14.935.000,00**		**$ 15.967.510,00**
	3	**Atención Primaria en Salud**									
	3.1	**CONTROL Y SEGUIMIENTO PERMANENTE A LOS ESTADOS DE SALUD**	**PATICIPACION EN CENTRO VIDA DENTRO DE LOS ENCUENTROS QUE SE REALICEN** Ejecutar acciones de promoción de estilos de vida saludables, prevención de enfermedades, educación para el autocuidado, seguimiento al estado de salud y detección temprana de factores de riesgo en la población adulta mayor, de conformidad con el numeral 3 del artículo 11 de la Ley 1276 de 2009. Realizar la valoración básica de los beneficiarios mediante el control y seguimiento periódico de signos vitales (presión arterial, frecuencia cardíaca, frecuencia respiratoria, temperatura corporal y, cuando aplique, saturación de oxígeno), identificando oportunamente alteraciones que requieran remisión a los servicios de salud. **AUXILIAR DE ENFERMERIA**	MES	3	$ 2.800.000,00	$ 8.400.000,00	$ 2.600.000,00	$ 7.800.000,00	$ 2.700.000,00	$ 8.100.000,00

	3.2	**JORNADA DE SALUD ORAL**	La Jornada de Salud Oral para adultos mayores tiene como finalidad brindar atención odontológica básica y educación en salud bucal, orientada a la prevención, diagnóstico temprano y promoción del cuidado integral de la cavidad oral en personas ADULTAS MAYORES. Esta actividad se enmarca en la necesidad de reducir el deterioro funcional y estético asociado a enfermedades bucales, mejorando así la calidad de vida, la capacidad nutricional y la interacción social de esta población. Durante la jornada, los participantes recibirán: **Valoración odontológica clínica individual:**- Revisión de tejidos blandos y duros. **Evaluación periodontal:**Identificación de caries, movilidad dental y lesiones bucales.Diagnóstico sobre la necesidad de uso, ajuste o reemplazo de prótesis dentales. Entrega de prótesis dentales de uso cosmético no cubiertas por el POS: Se entregarán prótesis parciales o totales de uso cosmético, según valoración clínica previa realizada por el profesional odontólogo, con el fin de restaurar la estética facial y mejorar el proceso de masticación en personas	UND	70	$ 1.000.000,00	$ 70.000.000,00	$ 1.200.000,00	$ 84.000.000,00	$ 1.100.000,00	$ 77.000.000,00

		mayores con pérdida dental. Estas prótesis se entregan como elemento complementario de autocuidado, higiene y dignificación personal en contextos comunitarios. Cada entrega será soportada con historia clínica, acta de entrega y orientación sobre el uso, mantenimiento e higiene. **Espacios educativos en salud oral:** Prevención de enfermedades periodontales y caries en la vejez. Cuidado e higiene de prótesis dentales. Importancia de la salud bucal en la nutrición, lenguaje, estética facial y autoestima. Promoción del control odontológico periódico. **Odontólogo** con experiencia en rehabilitación oral o el soporte de un técnico dental, dependiendo del tipo de prótesis a entregar. El equipo debe cumplir con las normas de bioseguridad, habilitación sanitaria y registro de historia clínica, en concordancia con la Resolución 3100 de 2019 (Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad en Salud).									
	Total Atención Primaria en Salud					**$ 78.400.000,00**		**$ 91.800.000,00**		**$ 85.100.000,00**	
	4	**Capacitación en actividades productivas**									

	4.1	**CAPACITACIÓN EN ACTIVIDADES PRODUCTIVAS – HUERTAS CASERAS PARA ADULTOS MAYORES**	La capacitación en actividades productivas mediante la implementación de huertas caseras está orientada a fomentar la autonomía alimentaria, el aprovechamiento del tiempo libre y la participación activa de los adultos mayores en prácticas sostenibles y saludables. Esta actividad promueve el envejecimiento activo a través del fortalecimiento de capacidades prácticas y productivas, generando beneficios nutricionales, ocupacionales y psicosociales. La jornada estará dirigida a adultos mayores e incluirá una fase teórico-práctica con enfoque vivencial, abordando los siguientes componentes: • Fundamentos de agricultura urbana y huertas caseras. • Preparación del terreno o recipiente para cultivo. • Elaboración de abono orgánico y compostaje. • Siembra y mantenimiento de cultivos de ciclo corto (cilantro, cebolla, tomate, lechuga, aromáticas, etc.). • Manejo ecológico de plagas y rotación de cultivos. • Técnicas de riego, recolección y conservación. • Importancia del consumo de alimentos frescos y libres de químicos. Como complemento práctico y para garantizar la aplicación	BENEFICIARIOS	30	$ 921.500,00	$ 27.645.000,00	$ 978.500,00	$ 29.355.000,00	$ 950.000,00	$ 28.500.000,00

			efectiva de los conocimientos adquiridos, **se dispondrrán materiales e insumos agropecuarios esenciales para el desarrollo de 30 huertas caseras en la actividad, tales como semillas, abono y fertilizantes,** los cuales serán utilizados por los participantes en el proceso de implementación individual o comunitaria de sus huertas caseras. Esta estrategia busca contribuir al bienestar físico, emocional y económico del adulto mayor, permitiéndole adquirir habilidades útiles, fortalecer el vínculo con su entorno natural y social, y mejorar sus hábitos alimenticios mediante el consumo de productos cultivados por ellos mismos **Profesional con formación en ciencias agropecuarias** , conocimientos en agricultura urbana, producción sostenible, compostaje, manejo de cultivos y control ecológico de plagas. Diseñará el contenido técnico del taller, liderar la fase teórica-práctica, orientar sobre selección de cultivos, métodos de siembra, abonos orgánicos, rotación, recolección y sostenibilidad.									
	Total Capacitación en actividades productivas					**$ 27.645.000,00**		**$ 29.355.000,00**		**$ 28.500.000,00**	

	5	**Deporte, cultura y recreación**									
	5.1	**TALLERES DE DANZA**	Desarrollo de **treinta (30) talleres de danza** dirigidos a los adultos mayores beneficiarios del programa Centro Vida, orientados a promover la actividad corporal, la coordinación, el equilibrio, la expresión artística, la interacción social y el aprovechamiento saludable del tiempo libre. Los talleres deberán desarrollarse mediante ejercicios y actividades prácticas adaptadas a las condiciones y capacidades de los participantes, incluyendo calentamiento, movilidad corporal, ejercicios de coordinación y ritmo, aprendizaje y práctica de movimientos y coreografías de diferentes expresiones dancísticas, así como actividades de integración grupal. El servicio incluye los materiales e implementos básicos requeridos para el desarrollo de las actividades, de acuerdo con la metodología propuesta y las necesidades de cada jornada. **TALLERISTA, RECREADOR(A) Y/O ANIMADOR(A)**	TALLER	30	$ 332.000 ,00	$ 9.960.000 ,00	$ 320.000 ,00	$ 9.600.000 ,00	$ 326.000,00	$ 9.780.000 ,00

	5.2	**TALLERES DE DEPORTE Y ACTIVIDAD FÍSICA**	Desarrollo de treinta **(30) talleres de deporte y actividad física** dirigidos a los adultos mayores beneficiarios del programa Centro Vida, orientados al fortalecimiento de las capacidades físicas, funcionales y motrices, promoviendo hábitos de vida activa, bienestar y envejecimiento saludable. Las actividades deberán incluir ejercicios de movilidad articular, calentamiento, coordinación, equilibrio, flexibilidad, fuerza de bajo impacto, resistencia y ejercicios recreativos adaptados a las condiciones y capacidades físicas de los participantes, procurando prevenir riesgos asociados a la inactividad física. El servicio incluye los materiales e implementos deportivos básicos necesarios para el desarrollo de las actividades. **PROFESIONAL O LICENCIADO EN EDUCACION FISICA.**	TALLER	30	$ 450.000 ,00	$ 13.500.000,00	$ 470.000 ,00	$ 14.100.000,00	$ 460.000,00	$ 13.800.000,00
	5.3	**TALLERES DE MÚSICA –**	Desarrollo de treinta **(30) talleres de músic**a dirigidos a los adultos mayores beneficiarios del programa Centro Vida, orientados a estimular la memoria, concentración, expresión artística, creatividad, comunicación e integración social mediante experiencias musicales participativas. Los talleres	TALLER	30	$ 332.000 ,00	$ 9.960.000 ,00	$ 320.000 ,00	$ 9.600.000 ,00	$ 326.000,00	$ 9.780.000 ,00

			podrán incluir ejercicios de reconocimiento y apreciación musical, canto individual y grupal, ritmo, percusión corporal, ejercicios de memoria musical, interpretación de canciones tradicionales y actividades de integración relacionadas con expresiones culturales propias de la región y los intereses de los participantes. Las actividades deberán desarrollarse mediante una metodología participativa, lúdica e incluyente, adaptada a las capacidades y características de la población adulta mayor, se deberá incluir los materiales e instrumentos musicales básicos requeridos para el desarrollo de las actividades, de acuerdo con la metodología establecida. **TALLERISTA, RECREADOR(A) Y/O ANIMADOR(A)**								
	5.4	**JORNADAS DE DEPORTES TERAPEUTICOS Y RECREACION**	Desarrollo de jornadas dirigidas a los adultos mayores beneficiarios, orientadas al fortalecimiento de la movilidad, salud muscular y articular, bienestar físico y salud mental, mediante ejercicios acuáticos, movilidad, estiramiento, relajación y actividades recreativas adaptadas a sus capacidades. Incluye transporte terrestre de ida y regreso, ingreso a las piscinas termales,	BENEFICIARIOS	200	$ 368.600,00	$ 73.720.000,00	$ 391.400,00	$ 78.280.000,00	$ 380.000,00	$ 76.000.000,00

			materiales e implementos básicos para la actividad y acompañamiento profesional. El contratista deberá garantizar las condiciones de seguridad requeridas y asumir las pólizas y seguros legal y contractualmente exigibles para la realización de la actividad. La actividad será dirigida y acompañada por **profesional en Fisioterapia**, con apoyo del personal requerido para garantizar el adecuado desarrollo de la jornada.								
	5.5	**JORNADA DE EDUCACIÓN EN AUTOCUIDADO E IMAGEN PERSONAL**	La actividad está orientada a fomentar el autocuidado, la higiene personal y la autoestima en la población adulta mayor, mediante la implementación de una jornada educativa en imagen y presentación personal. Esta estrategia busca fortalecer el bienestar emocional, la interacción social y la percepción positiva de sí mismos, como componentes fundamentales del envejecimiento activo y saludable. Durante la jornada, se brindará orientación práctica en temas como el cuidado del cabello, higiene de uñas, mantenimiento estético básico y recomendaciones de presentación personal de acuerdo con la edad, salud e identidad individual. Como parte del	GLOBAL	1	$ 5.616.064,70	$ 5.616.064,70	$ 5.288.915,30	$ 5.288.915,30	$ 5.452.490,00	$ 5.452.490,00

			componente práctico de la jornada, se realizarán servicios de corte de cabello personalizado y arreglo básico de uñas, de acuerdo con las preferencias de cada participante, todo dentro de un enfoque de respeto, dignidad y bienestar psicosocial. Esta actividad hace parte de las acciones integrales para el fortalecimiento del cuidado personal, la autoestima y el reconocimiento del adulto mayor como sujeto activo, digno y autónomo en su proceso de envejecimiento. **PARA BENEFICIARIOS DE PROGRAMA**								
	5.6	**JORNADA DE INTEGRACION SOCIAL PARTICIPACION CULTURAL Y RECREATIVA COMO RECONOCIMIENTO Y CONMEMORACION A LAS PERSONAS MAYORES DEL MUNICIPIO DE JERICO**	Realización de una jornada integral de integración, reconocimiento y conmemoración dirigida a las personas adultas mayores beneficiarias del programa, orientada al fortalecimiento de la participación social, el bienestar emocional, la convivencia y el reconocimiento de sus aportes a la comunidad. Como parte de la jornada se podrá realizar una ceremonia religiosa, para lo cual se garantizará la coordinación con el celebrante, disposición de los elementos litúrgicos necesarios, adecuación del espacio mediante arreglos florales y	GLOBAL	1	$ 10.000.000,00	$ 10.000.000,00	$ 11.500.000,00	$ 11.500.000,00	$ 10.750.000,00	$ 10.750.000,00

			ofrendas, y acompañamiento musical o coro eucarístico. Asimismo, se garantizará el desplazamiento de los adultos mayores desde los puntos definidos por la entidad hasta el lugar de realización del evento y su respectivo retorno, bajo condiciones adecuadas de seguridad y acompañamiento. El contratista deberá garantizar materiales, personal de apoyo y demás elementos necesarios para la correcta ejecución de la jornada. La actividad comprenderá la organización y coordinación general del evento, incluyendo actividades de integración, adecuación y ambientación de los espacios, así como las acciones requeridas para su desarrollo. se plantea hacer la entrefa de un reconocimiento simbolico para la exaltación a la vida, participación y trayectoria de los adultos mayores beneficiarios del programa, en el marco del enfoque de derechos, dignidad y envejecimiento activo.								
		Total Deporte, cultura y recreación				**$ 122.756. 064,70**		**$ 128.368. 915,30**		**$ 125.562. 490,00**	
	6	**ACTIVIDADES DE CONFORMIDAD A LA LEY 2581**									

	6.1	**ATENCION DOMICILIA**	Garantizar el desplazamiento de ida y regreso desde las diferentes veredas del municipio de Jericó del personal idóneo encargado de realizar las visitas domiciliarias y la valoración integral de las personas adultas mayores que no se encuentran vinculadas al programa Centro Vida, personas de la tercera edad que se encuentren en condiciones de descuido, vulnerabilidad, abandono, maltrato por negligencia. víctimas de violencia intrafamiliar, indigencia o extrema pobreza, damnificados por situación de desastres causados por fenómenos naturales y emergencias sanitarias, con el propósito de identificar sus condiciones sociales, familiares, funcionales y necesidades de atención, así como realizar la respectiva caracterización y registro de la población. La actividad incluirá el acompañamiento del personal profesional o técnico requerido para la aplicación de los instrumentos de caracterización y valoración, así como los elementos necesarios para la recolección y registro de la información. Aroximadamente 23 visitas	GLOBAL	1	$ 31.522.400,00	$ 31.522.400,00	$ 32.877.600,00	$ 32.877.600,00	$ 32.200.000,00	$ 32.200.000,00
	Total Desplazamiento a los centros de atención						**$ 31.522.400,00**		**$ 32.877.600,00**		**$ 32.200.000,00**
	7	**PROYECTOS COMPLEMENTARIOS DE CONFORMIDAD A LA LEY 2581**									

	7.1	**AYUDAS TÉCNICAS Y ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS PARA PERSONAS ADULTAS MAYORES**	Entrega de ayudas técnicas y elementos complementarios requeridos por las personas adultas mayores beneficiarias del programa, de acuerdo con las necesidades identificadas mediante los procesos de caracterización y valoración integral, condiciones de vulnerabilidad y situación funcional, priorizando aquellos casos que no cuenten con cobertura o suministro del elemento requerido por parte de otro programa social, entidad o servicio de salud. La adquisición se realizará bajo la modalidad de precios unitarios hasta el agotamiento del presupuesto asignado para este componente, de acuerdo con las necesidades efectivamente identificadas y priorizadas durante la ejecución contractual, sin que exista obligación de adquirir cantidades predeterminadas de cada elemento. La entrega de cada ayuda deberá estar soportada mediante valoración o caracterización, documento de priorización, acta de entrega suscrita por el beneficiario o responsable y los demás soportes que permitan verificar la necesidad, pertinencia, efectiva entrega y destinación del elemento.	Silla de ruedas manual estándar para adulto	UND	$ 26.738.800,00	$ 26.738.800,00	$ 25.181.200,00	$ 25.181.200,00	$ 25.960.000,00	$ 25.960.000,00
				Caminador para adulto plegable doble función	UND						
				Silla para baño	UND						
				Tensiómetro digital de brazo	UND						
				Colchoneta	UND						
				Baston	UND						
				Oximetro digital	UND						

	7.2	**APOYO NUTRICIONAL PARA PERSONAS ADULTAS MAYORES EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD**	Los componentes nutricionales serán destinados prioritariamente a personas adultas mayores identificadas como población en condición de vulnerabilidad, inseguridad o riesgo alimentario, aislamiento, carencia de soporte familiar o social, pobreza extrema u otras condiciones que justifiquen la intervención, de acuerdo con los criterios de focalización establecidos por la entidad territorial. Son destinadas a personas de la tercera edad que se encuentren en condiciones de descuido, vulnerabilidad, abandono, maltrato por negligencia. víctimas de violencia intrafamiliar, indigencia o extrema pobreza, damnificados por situación de desastres causados por fenómenos naturales y emergencias sanitarias. Este componente nutricional debe estar avalado por un profesiona nutricionista. Arroz Chicamocha (1000 gr), Aceite Sabrosini 900 Cc, dos (2) Panelas, Sal (500gr) Refrisal Kilo, Azucar Manuelita (500 Gr), Lenteja Su Despensa (500 Gr), Garbanzo Su Despensa (500 Gr), Maiz Pira (500gr) Su Despensa, Chocolate Kavid (500 gr) , Avena Hojuelas Su Despensa (500gr), Harina De Trigo La Americana (500gr),	UND	100	$ 232.800,00	$ 23.280.000,00	$ 247.200,00	$ 24.720.000,00	$ 240.000,00	$ 24.000.000,00

		Cuchuco De trigo San Jose (460 gr), Harina De Maiz (500 gr), Cebada Perlada (500gr), Harina Pan (500gr), Pasta Surtida 8 Paquetes, lata de Sardina de (155 GR) Dos Unidades, Atun En Aceite 175 Gr, Café Aroma 200 Gr, Gelatina Frutiño.								
Total Proyectos Complementarios						**$ 50.018.800,00**		**$ 49.901.200,00**		**$ 49.960.000,00**
GRAN TOTAL						**$ 389.376.084,70**		**$ 410.623.915,30**	**$ 400.000.000,00**	**$ 400.000.000,00**

PROMEDIO AYUDAS LEY 2581 DE 2026 ITEM 7.1 (AYUDAS TÉCNICAS Y ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS PARA PERSONAS ADULTAS MAYORES)

Especificaciones técnicas mínimas de ayudas tecnicas y elementos complementarios			**Unidad**	**cantidad**	**valor unitario**	**valor total**	**valor unitario**	**valor total**	**promedio**
7.1.1	**Silla de ruedas manual estándar para adulto**	silla de ruedas con estructura de acero cromado, plegable y resistente, que con llantas traseras macizas de 24" y frenos manuales para mayor seguridad, con apoyabrazos fijos en cordobán y con reposapiés con plataforma abatible, con capacidad de peso de 90 kg y un diseño resistente con un calibre de tubo de 2 mm. Ancho total de 62 cm, un ancho de asiento de 46 cm y una altura total de 89 cm. La altura del respaldo es de 44 cm, la altura del	Unidad.	1	1.009.400,00	1.009.401,00	950.600,00	950.601,00	980.000,00

			reposapiés de 7 cm a 13 cm y la altura del asiento al piso es de 46 cm.							
	7.1.2	**Camina dor para adulto plegable doble función**	Caminador Adulto Plegable. • Caminador con estructura de aluminio anodizado. • Cuenta con agarraderas de poliuretano. • Gomas reforzadas antideslizante s y con máxima estabilidad. • Cuenta con sistema de botón para ajustar la altura del caminador. ESPECIFICAC IONES • Dimensiones: 62 cm de largo x 52 cm de ancho. • Altura Ajustable: 41-53.5 cm.	Unid ad.	1	396.550, 00	396.551, 00	373.45 0,00	373.45 1,00	385.00 0,00
	7.1.3	**Silla para baño**	Silla para baño destinada a facilitar la higiene y disminuir el riesgo de caídas de personas adultas mayores con limitaciones de movilidad. Deberá ser nueva, resistente a la humedad, fabricada en material apto para ambientes húmedos, con estructura estable, asiento ergonómico, superficie de fácil limpieza y apoyos antideslizante s. Deberá garantizar condiciones adecuadas de estabilidad, seguridad y funcionalidad . que sirva como elevador de	Unid ad.	1	504.700, 00	504.701, 00	475.30 0,00	475.30 1,00	490.00 0,00

			Sanitario.Altura ajustable y marco plegable. Estructura en Aluminio Anodizado. Ruedas 3" con freno, con accesorios removibles y fáciles de lavar.							
	7.1.4	**Tensiómetro digital de brazo**	Tensiómetro digital automático de brazo para uso en adultos, nuevo, destinado a la medición de presión arterial. Deberá contar como mínimo con pantalla digital de fácil lectura, brazalete de tamaño adecuado para adulto, sistema automático de inflado y desinflado, indicador de presión arterial sistólica, diastólica y pulso, alimentación mediante baterías o sistema equivalente y manual de uso. El equipo deberá ser suministrado en condiciones adecuadas de funcionamiento y con garantía del proveedor.	Unidad.	1	175.100,00	175.101,00	164.900,00	164.901,00	170.000,00
	7.1.5	**Colchoneta**	Colchonetas semidobles-colchonetas semidobles de medidas 1.20 m x 1.80 m, elaboradas en espuma de densidad 25 tipo naranja, que garantiza firmeza, comodidad y durabilidad. cada colchoneta debe contar con forro en tela antifluido,	Unidad.	1	339.900,00	339.901,00	320.100,00	320.101,00	330.000,00

			resistente al desgaste, de fácil limpieza e impermeable ante líquidos, lo que facilita su mantenimiento y prolonga su vida útil.							
	7.1.6	**Baston**	Bastón ortopédico sencillo destinado a brindar apoyo, estabilidad y seguridad durante la marcha de personas con dificultad para desplazarse o que requieran un punto adicional de soporte. Deberá ser fabricado en material resistente y liviano, preferiblemente aluminio u otro material de características técnicas equivalentes, con altura regulable para permitir su adaptación a la talla del usuario. Deberá contar con empuñadura ergonómica y confortable, estructura estable y contera o regatón de caucho antideslizante en el extremo inferior, que permita un adecuado agarre sobre diferentes superficies. El producto debe tener u napoyo sencillo (tipo martillo) talla unica. dimensiones interiores 63x15x28, peso de 0,8 kg. rosca antivibrante, recaton antideslizante.	Unidad.	1	86.520,00	86.521,00	81.480,00	81.481,00	84.000,00

7.1.7	**Oximetro digital**	Oxímetro digital de pulso destinado a la medición no invasiva de la saturación de oxígeno en sangre (SpO_2) y frecuencia cardíaca (PR) mediante tecnología de pulsioximetría. Deberá contar con pantalla digital de fácil lectura, ser portátil, liviano y de operación sencilla, permitiendo su utilización en población adulta.	Unidad.	1	161.710,00	161.711,00	152.290,00	152.291,00	157.000,00

De acuerdo a las condiciones mencionadas anteriormente, el valor del presupuesto oficial es por la suma de **CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS ($400.000.000)**

El valor del presupuesto oficial contempla todos los gastos en los cuales debe incurrir el contratista para el cumplimiento de su objeto contractual dentro de los que encuentran, los desplazamientos, los gastos administrativos y los gastos requeridos para garantizar el cumplimiento del objeto contractual con las condiciones técnicas requeridas, el pago de la seguridad social en los términos consagrados en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 de la persona jurídica, su representante legal y el personal que labore para cumplir con las actividades, los descuentos municipales, IVA y demás descuentos a que este sujeto la ESAL según el régimen tributario al que pertenezca, gastos o imprevistos que se puedan presentar para cumplir cabalmente con el objeto contractual.

A continuación, se detallan los impuestos y demás contribuciones que deben tener en cuenta los proponentes al momento de elaborar sus propuestas, dependiendo el régimen de tributación al que se pertenezca:

DESCUENTOS MUNICIPALES	
Estampillas Municipales	9%
Retención En La Fuente	4%
Las demás que exija la ley	

Fuente secretaria de hacienda-municipio de Jerico

El presente estudio tiene como fin adelantar el proceso de selección para: **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, HUMANOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS PARA GARANTIZAR EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR EN EL CENTRO VIDA CANITAS ALEGRES Y EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY 1276 DE 2009 Y DE LA LEY 2581 2026 EN ARAS DE BRINDAR UNA ATENCIÓN INTEGRAL A LAS PERSONAS MAYORES QUE SE ENCUENTREN EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD QUE NO SE BENEFICIEN DEL PROGRAMA DE CENTRO VIDA EN EL MUNICIPIO DE JERICÓ PARA LA VIGENCIA 2026."**

	El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección y al convenio que de él se derive, será el previsto en el régimen especial establecido en el artículo 96 de la ley 489 de 1998 y lo reglamentado en el Decreto 092 de 2017. Que según lo establecido en el artículo 96 de la ley 489 de 1998, las entidades estatales, cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo pueden asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que le asigna la ley, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 209 y 355 de la Constitución Política. El Decreto 092 de 2017 fue expedido en virtud de la autorización contenida en el artículo 355 de la Constitución Política y su aplicación está restringida a: (i) la contratación con ESAL para impulsar programas y actividades de interés público acordes con los respectivos planes de desarrollo y (ii) la contratación a la cual por expresa disposición del legislador le es aplicable este régimen, como el caso del artículo 96 de la Ley 489 de 1998. Que la Constitución Política erradicó la posibilidad de decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. Que de acuerdo con el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. Que la Corte Constitucional, en jurisprudencia reiterada, ha afirmado que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política contempló un mecanismo de excepción para que las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad reciban aportes del Estado para realizar actividades que contribuyan al bienestar general y cumplir los fines del Estado Social de Derecho. Que las Entidades Estatales están facultadas para celebrar convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Que el decreto 092 de 2017 establece: **ARTÍCULO 1o. OBJETO.** El objeto del presente decreto es reglamentar la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política. **ARTÍCULO 5o. ASOCIACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA CUMPLIR ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES.** Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección. Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2o y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y le son aplicables los artículos 5o, 6o, 7o y 8o del presente decreto. De igual forma el artículo 4 del decreto 092 de 2017 establece: "**Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida**

idoneidad". La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto. Que de acuerdo a lo anterior y según el análisis del sector, se pudo identificar que hay varias entidades sin ánimo de lucro que ofrecen las actividades que se requieren desarrollar, por ende le municipio desea aadelantar un proceso competitivo para seleccionar una entidad sin ánimo de lucro.

ANÁLISIS FINANCIERO

JUSTIFICACION INDICADORES DE LA EFICIENCIA DE LA ORGANIZACIÓN DE LA ESAL

INDICADORES FINANCIEROS

Los indicadores financieros asociados a la eficiencia de la ESAL muestran su grado de madurez y de dedicación a proyectos misionales. Las entidades sin ánimo de lucro tienen el deber de llevar contabilidad, por ello, la Entidad Estatal establece criterios objetivos relacionados con los resultados financieros de las entidades sin ánimo de lucro, así comparar su idoneidad y contratar con la ESAL que muestre resultados sólidos. La Entidad Estatal verificara estos indicadores a través de declaraciones tributarias, estados financieros a 31 de diciembre de 2025 o en caso de tenerlo el certificado del RUP renovado a 2026 y en firme.

Los ingresos de las entidades sin ánimo de lucro están destinados a cumplir su función social y de acuerdo a la guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, la entidad tendrá en cuenta los estados financieros auditados por un contador público independiente o revisor fiscal, con corte 31 de diciembre de 2025 o el RUP renovado a 2026 y en firme.

Los indicadores solicitados dentro del presente proceso, se establecieron teniendo en cuenta como referencia los indicadores financieros que han solicitado otras entidades territoriales, para adelantar la contratación de procesos similares con entidades sin ánimo de lucro (ESAL). De acuerdo a lo anterior, se tomó una muestra de los indicadores solicitados de cinco procesos contractuales adelantados por el decreto 092 de 2017, en donde la entidad realizo un promedio con dichos índices para establecer el indicador a solicitar. Lo anterior de acuerdo al siguiente detalle:

	ÍNDICE DE LIQUIDEZ	**ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO**	**RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES**	**RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO**	**RENTABILIDAD DEL ACTIVO**
PROCESO	≥	≤	≥	≥	≥
MUNICIPIO DE NOBSA	7,63	0,34%	28,51	0,27	0,40
MUNICIPIO DE DUITAMA	5,84	28%	20,04	0,39	0,43
MUNICIPIO DE CHIQUIZA	14,18	29%	21,5	0,47	0,45
PROMEDIO	9,22	0,19	23,35	0,38	0,43
DESVIACION ESTANDAR	4,39	0,16	4,53	0,10	0,03
MEDIANA	7,63	0,28	21,50	0,39	0,43
MIN	5,84	0,00	20,04	0,27	0,40
MAX	14,18	0,29	28,51	0,47	0,45

Teniendo en cuenta lo anterior y con el fin de permitir la pluralidad de oferentes, la E.S.A.L debe acreditar los siguientes estados financieros:

Indicador	**Fórmula**	**Valor solicitado**

		Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$	mayor o igual a 9,22
		Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$	menor o igual a 0,19
		Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$	mayor o igual a 23,35 o Indeterminado
		Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$	mayor o igual a 38
		Rentabilidad del Activo (Roa)	$\frac{\text{Unidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$	mayor o igual a 43
RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS	La matriz expuesta en los estudios previos, preparada por la entidad hace parte integrante de los documentos del proceso y los interesados podrán presentar sus observaciones durante la etapa de observaciones al proyecto o al pliego de condiciones. Los proponentes deben realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el proponente debe tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del Contrato. Si el proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de las obras de conformidad con el contrato ni le dará derecho a rembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.			

ORIGINAL FIRMADO
LISBETH JULIANA PARADA CHIQUILLO
Secretaria General y de Gobierno

Proyecto Fanny Andrea López	Proyecto: Lisbeth Juliana Parada	Aprobó: Mario Edilberto Siabato
Asesora Contratación	Secretaria General Y De Gobierno	Alcalde Municipal